

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central shield with a figure holding a staff, surrounded by various symbols including a crown, a lion, and a cross. The shield is flanked by two columns. The entire emblem is enclosed within a circular border containing Latin text.

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA APOLOGÍA DEL DELITO POR LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL EN EL USO DE TATUAJES**

CARLOS ANTONIO BAY EDEL

GUATEMALA, JULIO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA APOLOGÍA DEL DELITO POR LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL EN EL USO DE TATUAJES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS ANTONIO BAY ELEL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez Gonzalez
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Crista Ruiz de Juárez
Vocal:	Lic.	Heber Donanin Aguilera Toledo
Secretario:	Lic.	Obdulio Rosales Dávila

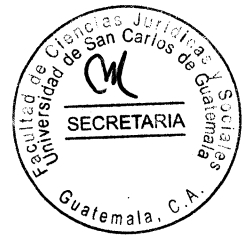
Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Juan Ramiro Toledo Álvarez
Vocal:	Licda.	Josefina Cojón Reyes
Secretario:	Lic.	Ernesto Rolando Corzantes Cruz

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 10 de mayo de 2018.**

Atentamente pase al (a) Profesional, VICTOR HUGO GIRON MEJIA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CARLOS ANTONIO BAY ELEL, con carné 200015962,
 intitulado CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA APOLOGÍA DEL DELITO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN
 EL USO DE TATUAJES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 22/06/2018.

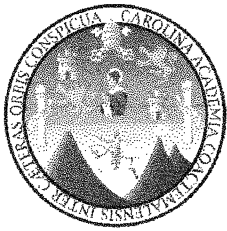

 ASESOR(A)
 (Firma y Sello)

Victor Hugo Girón Mejía
 Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

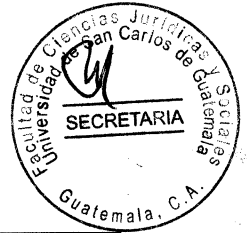
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





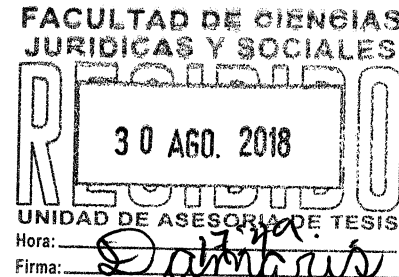
Lic. VÍCTOR HUGO GIRÓN MEJÍA

Abogado y Notario
10ª. Avenida 3-68 zona 4
Teléfono: 4186-5530
Ciudad de Guatemala



Guatemala, 13 de agosto de 2018

Licenciado Roberto Fredy Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable Licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis del estudiante: **CARLOS ANTONIO BAY ELEL**, el cual se intitula: **“CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA APOLOGÍA DEL DELITO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL USO DE TATUAJES”** Declarando expresamente que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- I. Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre el campo del derecho penal, al respecto la temática la utilización de la apología del delito, puesto que es una suposición de que la persona que se encuentra bajo revisión por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, por poseer tatuajes en su cuerpo se encuentran ligados a estructuras criminales, lo cual en muchas ocasiones no es verídico, puesto que existe también los tatuajes por arte.
- II. Los métodos utilizados en la investigación fueron el analítico, inductivo, deductivo y sintético; mediante los cuales el estudiante no sólo logro comprobar la hipótesis, sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados al tema y como la Policía Nacional Civil debe de aplicar la técnica de la apología del delito. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- III. La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, ya que el estudiante utilizó un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas del Diccionario de la Lengua Española.
- IV. El informe final de tesis es una gran contribución científica y práctica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente, puesto que aun en la sociedad



Lic. VÍCTOR HUGO GIRÓN MEJÍA

Abogado y Notario
10ª. Avenida 3-68 zona 4
Teléfono: 4186-5530
Ciudad de Guatemala

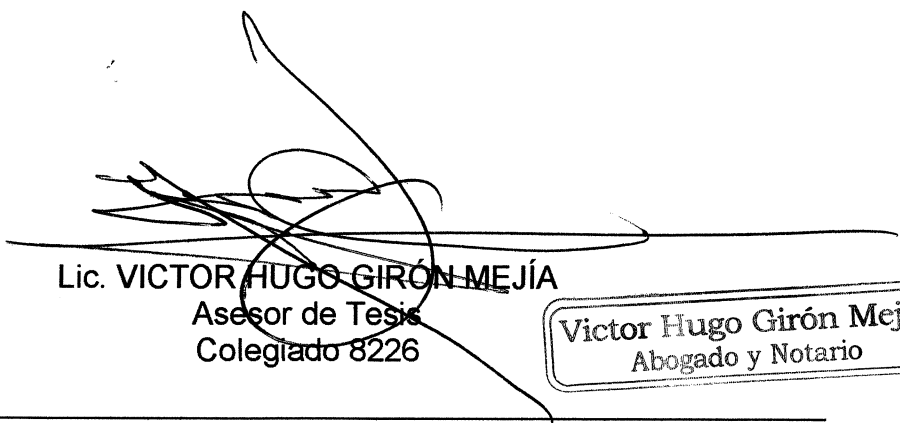


guatemalteca existen barreras y discriminación para las personas que utilizan tatuajes esto desde el punto de vista, laboral, social y cultural. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.

- V. En la conclusión discursiva, el estudiante expone sus puntos de vista sobre la problemática que genera el uso de tatuajes en la sociedad guatemalteca y como estos son ligados a estructuras criminales, ya que a través de la historia culturalmente dichas prácticas no han sido aceptadas por la sociedad y de igual manera por las fuerzas de seguridad.
- VI. La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- VII. El estudiante aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; así mismo a mi parecer fue necesario hacer algunos cambios en el bosquejo preliminar de temas para un mejor análisis de las diversas instituciones jurídicas que se abordaron, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,


Lic. VICTOR HUGO GIRÓN MEJÍA
Asesor de Tesis
Colegiado 8226

Victor Hugo Girón Mejía
Abogado y Notario

10ª. Avenida 3-68 zona 4
Guatemala, teléfono 4186-5530



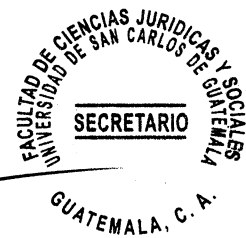
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de junio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS ANTONIO BAY EDEL, titulado CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA APOLOGÍA DEL DELITO POR LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL USO DE TATUAJES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS: Por estar siempre a mi lado, bendecirme con sus bondades y por darme la oportunidad de alcanzar mi meta profesional.

A MI PADRE: Alejandro Bay Saput, flores sobre su tumba.

A MI MADRE: Mercedes Elal de Bay, por darme la vida, por su apoyo incondicional y sabios consejos.

A MI ESPOSA: María del Carmen Saput, por el apoyo que me brindó a lo largo de mi carrera, y darme la fuerza para seguir adelante; la amo.

A MIS HIJOS: Antony, Alejandro, Lisbeth, son la fuente de mi inspiración y motivación para culminar mi preparación profesional.

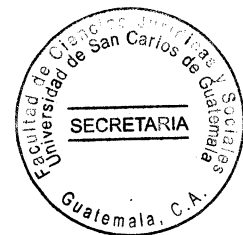
A MIS HERMANOS: Gracias por su apoyo y cariño.

A MIS MAESTROS: Quienes en esta etapa de mi vida, influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y hacerme acreedor de formar parte del claustro de abogados y notarios.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.

PRESENTACIÓN



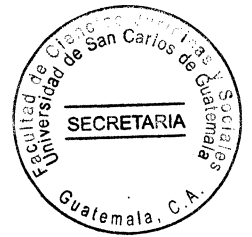
El trabajo de investigación jurídico pertenece a la rama cognitiva del derecho penal, principalmente a la tendencia jurídica de la apología del derecho, la cual es una suposición de la comisión de un hecho delictivo y aplicada al presente estudio se determina que en Guatemala las personas que tienen tatuajes en sus cuerpos sufren en muchas ocasiones de discriminación y en otras incluso los acusan de delincuentes y comisión de hechos delictivos aunque estos no se encuentren inmersos dentro de los mismos todo esto por la poca cultura de la sociedad guatemalteca sobre los tatuajes.

El estudio jurídico es de carácter cualitativo, esto basado en las características del fenómeno estudiado y las consecuencias que actualmente genera a la población guatemalteca el uso de tatuajes, ya que actualmente la Policía Nacional Civil, no se encuentra capacitada para la revisión de personas que porten tatuajes y de esta manera se debe de aplicar la apología del delito.

El objeto radica en la apología del delito aplicada por la Policía Nacional Civil en el uso de tatuajes en Guatemala, mientras el sujeto se ostenta en las personas que tiene tatuajes y sufren de discriminación. La investigación se realizó de mayo a julio del año 2018 en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

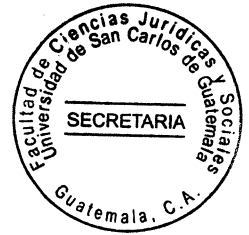
El aporte radica en que la Policía Nacional Civil, conozca sobre la apología del delito y pueda aplicarla en allanamientos, retenes, revisión de personas y que no vinculen a estas a hechos delictivos únicamente por tener en su cuerpo algún tipo de tatuaje.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: Las causas que generan el problema es la poca cultura general en cuanto al uso de tatuajes en Guatemala y para efecto en muchas ocasiones las personas que utilizan dichos distintivos son ligadas o relacionadas con grupos delictivos para el caso de Guatemala principalmente lo que respecta a las maras, por lo cual es importante que se dé a conocer en ámbito general la utilización y significados de los tatuajes y por otra parte también que la Policía Nacional Civil, se capacite a través de la aplicación de la apología del delito como medio de identificación de personas que por el uso de tatuajes puedan verse involucradas con el crimen organizado, grupos delictivos o en su caso las maras.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Al concluir el estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación analítico, sintético y deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto necesidad de capacitar a la Policía Nacional Civil, en cuanto a los tipos de tatuajes y cuales se utilizan comúnmente en la sociedad guatemalteca, todo esto con el conocimiento y aplicación de la apología del delito. En cuanto a la técnica de investigación, utilizada, radica en la bibliográfica, puesto que en base a los diversos libros que sirvieron de apoyo al estudio se logró comprobar la hipótesis planteada.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El delito	1
1.1. Aspectos generales	1
1.2. Origen	2
1.2.1. Escuela Clásica	6
1.2.2. Escuela Positiva	7
1.3. Definición	8
1.4. Autoría y participación	11
1.5. Normativa legal	15

CAPÍTULO II

2. La delincuencia	21
2.1. Aspectos generales	21
2.2. Aspecto histórico de la delincuencia	24
2.3. Definición	27
2.4. Aspectos generales del delincuente	31
2.5. Clases de delincuente	35

CAPÍTULO III

3. Policía Nacional Civil	41
3.1. Aspectos generales	41
3.2. Origen	45
3.3. Funciones	48



3.4. Organización	50
3.5. Estructura superior	53

CAPÍTULO IV

4. La apología del delito por la Policía Nacional Civil en el uso de tatuajes	55
4.1. Aspectos generales del uso de tatuajes en Guatemala.....	55
4.2. Vinculación delictiva por el uso de tatuajes	60
4.3. Aspectos generales de la apología del delito	61
4.4. Definición de la apología del delito	63
4.5. La apología del delito por la Policía Nacional Civil en el uso de tatuajes	66

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	71
------------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	73
--------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

Actualmente, en el ámbito social el uso de tatuajes en una parte de la población es común, existen diversidad de tipos de tatuajes artísticos, en contra parte a este arte existen los tatuajes que vinculan a las personas a grupos delictivos, especialmente en el caso de la sociedad guatemalteca a las denominadas maras, el porqué de la presente investigación jurídica es que en el caso de Guatemala, muchas ocasiones a las personas que utilizan tatuajes se les liga inmediatamente a las maras, grupos del crimen organizado que se encargan de extorsionar, robar, asesinar e incluso interviniendo en operaciones de narcotráfico.

El objetivo principal es conocer el grado de conocimiento por parte de la Policía Nacional Civil, en materia de tatuajes y cuál es el mecanismo que determina a que pandilla pertenece, ya que según los medios de comunicación. cuando la Policía Nacional Civil da la noticia de su captura inmediatamente los vincula a un grupo delictivo conocido, principalmente el Mara Salvatrucha o el Barrio 18, la misma se realizara para conocer el ámbito del mundo de los tatuajes y el significado de los mismos y cuáles son los mecanismos y precauciones que toma la Policía Nacional Civil, al momento de requisar, detener o conducir a una persona que tiene en su cuerpo algún tatuaje distintivo de un grupo criminal.

Los objetivos planteados determinan lo siguiente: La importancia de la apología del delito por la Policía Nacional Civil, en el uso de tatuajes, así como conocer los grupos criminales o maras que se identifican a través del uso de tatuajes en diversas partes de su cuerpo, también determina la actuación de la Policía Nacional Civil, ante las personas que utilizan tatuajes en su cuerpo, y establecer la importancia de la aplicación de la apología del delito en situaciones como la de los tatuajes en la población guatemalteca.



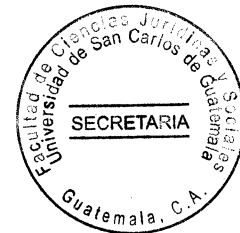
La hipótesis planteada en el estudio jurídico es la siguiente: Las causas que generan el problema es la poca cultura general en cuanto al uso de tatuajes en Guatemala y para efecto en muchas ocasiones las personas que utilizan dichos distintivos son ligadas o relacionadas con grupos delictivos para el caso de Guatemala principalmente lo que respecta a las maras, por lo cual es importante que se dé a conocer en ámbito general la utilización y significados de los tatuajes y por otra parte también que la Policía Nacional Civil, se capacite a través de la aplicación de la apología del delito como medio de identificación de personas que por el uso de tatuajes puedan verse involucradas con el crimen organizado, grupos delictivos o en su caso las maras.

El trabajo se divide en cuatro capítulos los cuales se determinan a continuación: en el capítulo uno, se describe lo que es el delito, los aspectos generales, así como el origen, las definiciones, la autoría y participación y la normativa legal; en el capítulo dos, contiene la delincuencia, los aspectos generales, el aspecto histórico de la delincuencia, las definiciones, los aspectos generales del delincuente y las clases de delincuente; el capítulo tres, trata sobre la Policía Nacional Civil, los aspectos generales, el origen, las funciones, la organización y la estructura superior; el capítulo cuatro, habla de la apología del delito por la Policía Nacional Civil en el uso de tatuajes, los aspectos generales del uso de tatuajes en Guatemala, la vinculación delictiva por el uso de tatuajes, los aspectos generales de la apología del delito y la apología del delito por la Policía Nacional Civil en el uso de tatuajes.

Para el desarrollo del análisis se implementaron los siguientes métodos: analítico, sintético y deductivo, entre las técnicas se utilizó la bibliográfica para la recolección de libros.

Finalmente, se deduce que es importante que los agentes de los diversas divisiones de la Policía Nacional Civil, cuenten con el conocimiento específico de la aplicación de la apología del delito y cuáles son las repercusiones sociales que genera el uso de tatuajes en Guatemala, ya que no todos son vinculantes de delito.

CAPÍTULO I



1. El delito

Para efectos de la presente investigación jurídica, es de suma importancia abordar lo relativo al delito, puesto que en la actualidad se relaciona bastante a las personas que usan tatuajes con actos de carácter delictivo y en otras ocasiones a grupos organizados que se dedican a delinquir, para el caso de Guatemala dicha similitud o relación entre estos se da especialmente con los grupos organizados con la intención de delinquir llamados maras o pandillas, por lo cual es importante conocer los aspectos esenciales del delito y tendencias que se puedan dar en la comisión del mismo.

1.1. Aspectos generales

El ser humano por naturaleza, tiende hacer cosas contradictorias a la moral y a los ordenamientos jurídicos previamente establecidos, la comisión de un hecho delictivo es una de estas tendencias de las personas, como lo establece el Código Penal, Decreto Numero 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, existen una gran cantidad de delitos, de igual manera se crean leyes especiales en delitos que se cometen periódicamente más seguidos y necesitan cuidado especial, claros ejemplos se encuentran en la Ley de Crimen Organizado, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Ley de Lavado de Dinero u Otros Activos, entre otras normas legales que regulan el delito y la pena a la cual deben de ser sometidos estos.



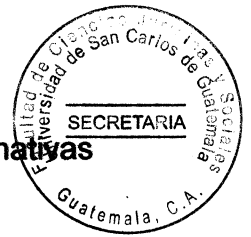
Actualmente Guatemala, es un país que cuenta con altos índices de comisión de hechos delictivo, por lo cual se concluye que se encuentra propenso a la delincuencia y a la conformación de grupos delictivos, de esta manera es más propenso que la delincuencia afecte el desarrollo integral de un país.

Por otra parte, el delito dentro del desarrollo del proceso penal y más concretamente, dentro del derecho penal, representa uno de los instrumentos más importantes para establecer la responsabilidad penal de una persona sindicada de la comisión de un hecho delictivo.

Asimismo, toda acción para constituir un delito debe ser una conducta típica, antijurídica y culpable. Es por ello que el análisis de lo que presuntamente constituye un ilícito, obliga a su revisión judicial, y el cumplimiento de los diversos requisitos que conforman cada uno el carácter de ilícito a la conducta delictiva. De esta manera, el análisis de cada uno de ellos, implica una tarea seria, cuidadosa, pero sobre todo, técnica que demanda el estudio de la teoría del delito, que ofrece conocimientos claros para su aplicación, en consecuencia, el delito se considera una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético de la clase que domina la sociedad.

1.2. Origen

Para comprender más sobre la figura jurídica del delito es importante conocer sobre el aspecto histórico u origen del mismo, puesto que existen varias posturas y teorías sobre



cómo fue evolucionando y ha sido aplicado por diversas civilizaciones y normativas jurídicas.

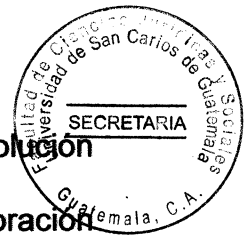
El delito como todas las ramas del derecho ha evolucionado constantemente desde su aparición dentro de las leyes penales propiamente, el delito como figura delictiva ha existido desde los inicios de la humanidad por lo consiguiente su historia y evolución es demasiado larga a continuación se tocaran los temas más importantes de la historia del delito.

Para referirse al origen del delito en si se tiene que empezar indicando de donde se deriva la palabra para tal efecto la tratadista manifiesta: "La palabra delito viene del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del camino que señala la ley. La palabra delito deriva del latín delicto o delictum, del verbo delinqui o delinquere que significan desviarse, resbalar, abandonar y podría interpretarse como el abandono de la ley."¹

Lo relacionado a la terminología de delito, se vincula directamente con la comisión de un hecho delictivo y más particularmente con lo que se conoció como delictum que no era más que el daño que se causaba a otra persona por dolo o culpa.

De lo antes mencionado, se determina que el delito como la razón de ser del Derecho Penal, y como razón de la existencia de toda actividad punitiva del Estado, al igual que

¹ Blanco Escandón, Celia. **Iniciación práctica al derecho penal. Parte general, enseñanza por casos.** Pág. 71.



el mismo derecho penal, ha recibido diversas denominaciones a través de la evolución histórica de las ideas penales, atendiendo a que siempre ha sido una valoración jurídica, sujeta a las mutaciones que necesariamente conlleva la evolución de la sociedad; se sabe que aún en el Derecho más lejano, en el antiguo Oriente: Persia, Israel, Grecia y la Roma primitiva, se consideró primeramente la valoración objetiva del delito, castigándolo en relación al daño causado, es decir, tomando en cuenta el resultado dañoso producido, juzgado ingenuamente hasta las cosas inanimadas como las piedras, en la Edad Media todavía se juzgaba a los animales, y comenta Luis Jiménez de Asúa que: "Hubo un abogado que se especializaba en la defensa de las bestias."² El tratadista en mención, determina que en la edad media aún se procesaba a personas y a animales dentro del marco de la tipicidad del derecho penal.

Por otra parte, fue en la culta Roma donde aparece por primera vez la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo la intención (dolosa o culposa) del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas. De la misma manera se indica que: "En la primigenia Roma se habló de Noxa o Noxia que significa daño, apareciendo después en la culta Roma para identificar a la acción penal, los términos de Flagitium, Scelus, Facinus, Crimen, Delictum, Fraus y otros; teniendo mayor aceptación hasta la Edad Media los términos crimen y delictum para un mejor entendimiento de la institución que se está tratando. El primero aparece

² De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 117.



para identificar a las infracciones o delitos revestidos de mayor gravedad y castigados con mayor pena, y el segundo para señalar una infracción leve con menos penalidad.³

En la civilización romana, se fue regulando todo lo concerniente al delito, particularmente, la acción humana antijurídica, punible y culpable, pues todo ello derivó en que posteriormente se conociera lo relativo a los delitos de mayor y menor gravedad respectivamente.

Actualmente en el derecho penal moderno y especialmente en Guatemala se habla de delito, crimen, infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal, contravenciones o faltas.

Con respecto dicha terminología, la técnica moderna plantea dos sistemas, siendo uno el sistema bipartito que emplea un solo término para las transgresiones a la Ley Penal graves o menos graves, utilizándose la expresión delito en las legislaciones europeas, principalmente germanas e italianas; y se emplea el término falta o contravención para designar las infracciones leves a la ley penal, castigadas con menor penalidad que los delitos o crímenes.

El segundo sistema utiliza un solo término para designar todas las infracciones o transgresiones a la ley penal, graves, menos graves o leves (crímenes o delitos, y faltas

³Ibid. Pág. 117.



o contravenciones), y a decir del penalista español Federico Puig Peña, “Es la técnica italiana la que más he predominado al respecto, utilizando la expresión Reato.”⁴

El tratadista citado, analiza la aplicación del derecho penal donde predomina el término infracción que no es más que una clasificación que presenta de las infracciones graves y menos graves, así como las faltas o contravenciones.

Tomando en consideración la división que plantea el Código Penal guatemalteco, se afirma que se adscribe al sistema bipartito, al clasificar las infracciones a la ley penal en delitos y faltas.

Al respecto del origen del delito existen dos posturas o escuelas bastante marcadas las cuales se describirán a continuación:

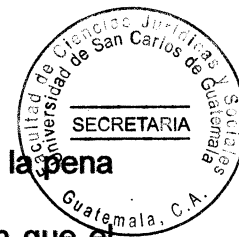
1.2.1. Escuela Clásica:

Considera que el delito es una idea de relación entre el hecho del hombre y la ley. Definiéndolo así; “Es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultantes de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.”⁵

Por lo que lo consideran un ente jurídico, respecto al delincuente, indican que la

⁴Ibíd. Pág. 118.

⁵Ibíd. Pág. 120.



imputabilidad moral y su libre albedrío son la base de su responsabilidad penal; la pena es un mal necesario para la realización de la tutela jurídica, además indicaron que el derecho penal era una ciencia eminentemente jurídica, para su estudio debía utilizar el método lógico abstracto, racionalista o especulativo.

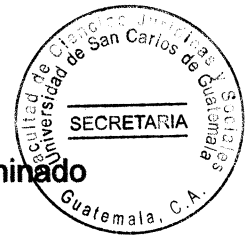
1.2.2. Escuela Positiva:

Considera al delito como la acción humana resultante de la personalidad del delincuente, considerando al delito natural y no jurídico. Definen al delito como: "Toda acción determinada por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan a la moralidad media de un pueblo en un momento determinado."⁶

Se consideran al delito como un fenómeno natural o social; del delincuente es imputable debido al hecho de vivir en sociedad; la pena la consideraron como un medio de defensa social, imponiéndose de acuerdo a la peligrosidad social y no al daño causado, proponiendo las medidas de seguridad para prevenir el delito y rehabilitar al delincuente; y el derecho penal no lo consideraron ciencia sino parte de las ciencias naturales, y el método a utilizar será el positivo, experimental y fenomenalista.

El movimiento penal concentrado dentro del positivismo, en su afán desmedido de estudiar al delincuente dejó casi en el aire el examen del delito que apenas hubiere sido analizado por los estudios si no fuera por Garófalo y otros teorizantes de la Escuela.

⁶Ibíd. Pág. 121.

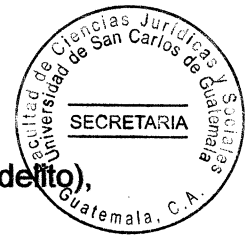


Corrigiendo estos principios surge en Alemania un potente movimiento denominado técnico jurídico, que alejado de los extremistas positivistas concentran todos sus esfuerzos en el examen lógico del Delito considerado como nervio y cuestión fundamental en todo derecho unitivo.

1.3. Definición

Es importante manifestar que a lo largo de largo del desarrollo histórico del delito, han surgido diversos tratadistas que han conceptualizado dicha figura jurídica de diversas formas, igualmente también se encuentra la normativa que regula el delito en cada país dando un punto de vista del mismo, existen diversas posturas y corrientes en cuanto a una definición exacta, por lo cual a criterio del investigador, se citan las siguientes definiciones las cuales son las más relacionadas a la figura jurídica y dan un mejor entendimiento y análisis del mismo.

Para el caso de la normativa penal guatemalteca, donde se encuentran regulados la gran mayoría de delitos, el Código Penal no contempla una definición de lo que debe entenderse un delito, quizás porque el legislador no quiso incurrir en una definición incompleta, inexacta, o que no llene los requisitos indispensables de toda definición técnicamente redactada, lo que si regula es la relación de causalidad entre la conducta humana y el tipo penal, por lo cual se entra a regular la clase de delitos en los que pueden incurrir los habitantes del país.



El tratadista, indica que: "El término delito, se origina de la voz latina delictum (delito), que en la Roma antigua designaba a los delitos privados, delitos que conllevaban únicamente la obligación de pagar una multa a la víctima, por parte del delincuente. En el Derecho Justiniano se le conoce ya como delictum privatum (delito privado), apareciendo luego el llamado delictum publicum (delito público) que producía verdaderos efectos punitivos públicos."⁷

El jurista argentino antes citado, hace una retroalimentación de la conceptualización de delito, indicando que el mismo cuenta con su origen en la antigua roma y se clasificaba en delitos de carácter público y de carácter privado y los cuales tenían una pena al momento de cometerlos.

"El delito es un acto del hombre (positivo o negativo) legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y al cual se les impone una pena o medida de seguridad."⁸

Según el jurista antes citado, al respecto del delito manifiesta que es un acto del ser humano contrario a lo establecido en un ordenamiento jurídico, lo cual se le conoce como conducta antijurídica, la misma es causal de comisión de un hecho delictivo de esta manera debe de ser castigado o penado por los órganos jurisdiccionales correspondientes y en base a la normativa legal de un Estado.

⁷ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario usual**. Pág. 522.

⁸ Bacigalupo, Enrique. **Derecho penal parte general**. Pág. 19.



Por su parte el jurista indica que: "El delito es un fenómeno natural y social producido por causas de orden biológico, social y físico."⁹

Según lo que establece el jurista español al respecto de la conceptualización del delito, su postura se basa en la conducta inherente del ser humano, por lo cual se concluye que la comisión de hechos delictivos o faltas la personas ya lo trae en su naturaleza y muchas veces actúan de manera espontánea, lo cual le trae repercusiones de tipo social y jurídico.

Rafael Garófalo, de acuerdo con dicho autor, fiel exponente del jurisnaturalismo, enfoca y amplía la visión antropológica de Lombroso y define de forma sintética el delito: "El delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad)."¹⁰

Según el jurista antes citado al definir que es el delito, hace un enfoque de carácter teórico religioso, puesto que es toda falta a la moral por parte de una persona que lesiona los intereses de otra, principalmente lo relativo a los sentimientos.

Se visualiza el delito de la siguiente manera: "La acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad."¹¹

⁹ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 52.

¹⁰ Jiménez de Asúa, Luis. **Lecciones de Derecho Penal**. Pág. 17.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 24.



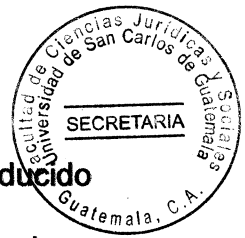
Al definir o conceptualizar el delito el jurista antes mencionado, toma una postura que el delito devenga propiamente del derecho penal, puesto que es la ciencia que regula las actuaciones del hombre y dicho derecho de igual manera establece una pena a la personas que tenga una conducta antijurídica y contradictoria a la normativa jurídica de un Estado.

Son diversas las posturas de la definición o conceptualización de lo que es el delito según los juristas tanto nacionales como extranjeros a criterio del ponente el delito es la conducta antijurídica de una personas que comete una falta regulada previamente en la normativa penal vigente de un país, la cual se toma como la comisión de un hecho delictivo y la cual debe de establecer una pena relativa al delito cometido.

1.4. Autoría y participación

En términos generales, autor es la persona física que realiza la conducta atípica, pudiendo ser material o intelectual. el primero de ellos, es quien en forma directa comete el hecho delictivo y el segundo es quien planea o dirige dicha acción, sin embargo, los tratadistas Muñoz Conde y García Aran exponen una diferencia entre autoría y participación y para el efecto exponen lo siguiente:

“Desde el punto de vista dogmático, la distinción entre autoría y participación, es fundamental y necesaria, la participación en sí misma no es nada, sino un concepto de referencia que supone siempre la existencia de un autor principal en función del cual se



tipifica el hecho cometido. Es decir, aunque por ejemplo, el inductor y el inducido puedan merecer la misma pena, es evidente es la responsabilidad de aquel viene condicionada por los actos realizados por este, y que no hay inducción en sí; sino la inducción es un hecho ajeno que es el que sirve de base para determinar la responsabilidad del inductor. En una palabra, la participación es accesoria, la autoría principal, y ello independientemente de la pena que merezca el participe o el autor en el caso concreto.”¹²

Determinan los autores, que la diferencia entre autoría y participación, es básicamente, la calificación por el resultado, tomando en cuenta que el ordenamiento penal, debe determinar las circunstancias en que pueda ser calificada una autoría y una participación respectivamente, es decir, quien ejecuta el acto o ayuda en su ejecución.

Para el jurista Escobar Cárdenas, al referirse a la autoría determina que: “Hay autor material, es quien de manera directa y material realiza la conducta atípica, y autor intelectual, es quien idea, dirige y planea el delito y la coautoría, es cuando intervienen dos o más sujetos en la comisión del delito. También determina la autoría mediata, existe cuando un sujeto se vale de un inimputable para cometer el delito. El autor será el sujeto imputable, mientras que el medio o instrumento del que aquel se valió para cometer el ilícito será el inimputable. Complicidad, la producen las personas que de manera indirecta ayudan a otras a cometer un delito.”¹³

¹² Muñoz Conde, Francisco y García Aran, Mercedes. Derecho penal. Parte general. Pág. 450.

¹³ Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Complicaciones del derecho penal**. Pág. 192.



El jurista guatemalteco, en términos generales determina que el autor es toda **persona** que en forma directa realiza todos los actos concernientes al delito y por ende lo ejecuta, clasifica la autoría en materia e intelectual, además de la autoría mediata y la complicidad.

Todo ello en concordancia con la Ley penal guatemalteca que presenta la clasificación legal de los autores y cómplices de la manera siguiente:

“Artículo 35. Responsables. Son responsables penalmente del delito: Los autores y los cómplices. De las faltas sólo son responsables los autores.”

La norma penal, citada anteriormente, establece lo relativo a la responsabilidad de los hechos delictivos dentro del territorio nacional y esta radica propiamente en dos partes en los autores quienes cometen el hecho y los cómplices quienes ayudan a cometer el hecho delictivo.

“Artículo 36. Autores. Son Autores:

- 1º. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.
- 2º. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.
- 3º. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.



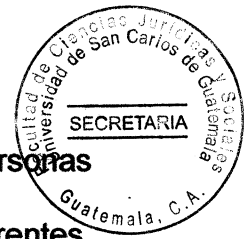
4º. Quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.”

En cuanto al apartado de los autores, el Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, establece que son las personas que tiene que ver directamente con el hecho delictivo cometido, asimismo se puede tomar también como autor a la persona que piense y ordene la comisión de un hecho y manifiesta que de igual manera quienes cooperen en la realización, que estuvieran directamente en el lugar donde se cometió y se vean involucrados.

“Artículo 37. Cómplices. Son Cómplices:

- 1º. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito.
- 2º. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito.
- 3º. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito; y
- 4º. Quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.”

La normativa penal, en discusión, también regula que entre los autores de delitos se encuentra el apartado de los cómplices, haciendo cuatro distinciones diferentes, estos propiamente no se encuentran ligados directo con la comisión del hecho delictivo, pero si de una u otra manera se vieron inmersos dentro del mismo.



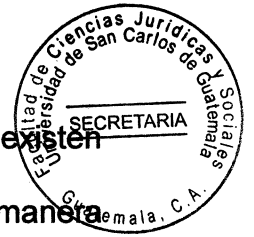
“Artículo 38. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas. En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales.”

El Código Penal, también regula lo relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, acá la responsabilidad de la comisión del hecho delictivo recaerá propiamente en los altos dirigentes si en caso fuera una empresa registrada como persona jurídica o en los encargados de diversas instituciones.

Según lo que establece el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, hace una clasificación al respecto de los autores de la comisión de un hecho delictivo y de igual manera de la participación de las personas en la comisión de los mismos, haciendo una clasificación entre autores, responsables y cómplices cada uno de ellos con incidencia directa dentro de la comisión de un hecho delictivo.

1.5. Normativa legal

Es importante abordar lo relativo a la normativa legal del delito, como se indicó con anterioridad la gran mayoría de delitos se encuentra regulada en el Código Penal,



Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, mientras existen otra gran cantidad de leyes de carácter especial u ordinario que de igual manera regulan delitos específicos.

Asimismo, es importante señalar que existen diversas disposiciones legales que regulan y sancionan acciones consideradas delitos, denominándose leyes penales especiales o leyes dispersas, para lo cual se enumeran cada una de ellas con el respectivo decreto con el cual entraron en vigencia, para el Estado de Guatemala:

1. Ley Contra la Narcoactividad, Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala.
2. Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
3. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.
4. Ley Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.



6. Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

7. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

8. Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.

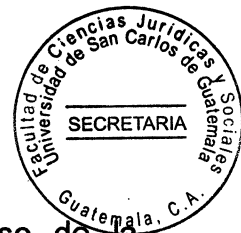
9. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala.

10. Ley Forestal, Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala.

11. Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala.

12. Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

13. Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala.



14. Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 57-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

15. Ley Contra la Corrupción, Decreto número 31-2012 Congreso de la República de Guatemala.

16. Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto número 8-2013 Congreso de la República de Guatemala.

17. Ley Orgánica del Instituto Para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Decreto Numero 21-2016 Congreso de la República de Guatemala.

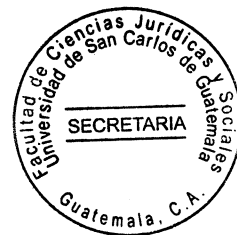
Por lo tanto, el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República regula, a través de tres libros los cuales se denominan parte general, parte especial y las faltas, todas las conductas delictivas y su correspondiente pena como un sufrimiento impuesto por el Estado al infractor de una norma de conducta.

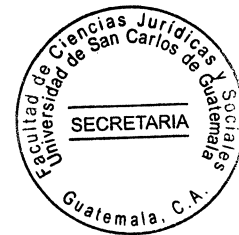
El delito, ha sido objeto de análisis a través de la historia de la humanidad, pues el hombre siempre busco a través de las autoridades correspondiente los mecanismos para sancionar las conductas prohibidas, para lo cual generalmente reguló en la ley penal dichas sanciones, algunas de ellas con penas pecuniarias y otras con penas de



privación de libertad, buscando de ésta manera el Estado resarcir el daño ocasionado a la sociedad por un habitante que no respeta las reglas de conducta social.

Por otra parte, el delito ha sido históricamente objeto de estudio, regulación y aplicación práctica a nivel mundial, tomando en consideración que el origen del mismo se atribuye al derecho Romano, Germano y Canónico y a partir de dicha regulación, muchas naciones también regularon y sancionaron las conductas antisociales.





CAPÍTULO II

2. La delincuencia

Como se indicó en el anterior capítulo, Guatemala actualmente cuenta con altos índices de delincuencia tanto del crimen organizada como común, por lo cual es importante abordar dicho tema y de esta manera también analizar si los tatuajes que portan las personas se encuentran íntimamente ligados con la comisión de hechos delictivos o grupos delictivos organizados y crimen organizado, ya que en muchas ocasiones son distintivos que indican si pertenecen algún grupo de estos e incluso en otras ocasiones el puesto jerárquico que ocupan dentro de estas organizaciones delictivas.

2.1. Aspectos generales

Cuando se hace referencia a la delincuencia, es importante establecer las clases que existen, comúnmente en Guatemala se habla tanto de la delincuencia común, como de la delincuencia organizada, ambas cometiendo algún tipo de delito, los cuales ya abordados con anterioridad.

Guatemala a través de su desarrollo como Estado, a lo largo del tiempo ha creado una gran diversidad de normas jurídicas, con la finalidad de combatir la delincuencia, las cuales no cumplen su finalidad a cabalidad, un claro ejemplo de esto es el hacinamiento que actualmente sufre el Sistema Penitenciario guatemalteco, ya que con los altos índices de delincuencia que aqueja el país, de igual manera son las personas que



enfrentan procesos de carácter penal, mediante el cual se les impone una pena y siendo reclusos en diversos centros penitenciarios, los cuales en su finalidad existe la rehabilitación del delincuente algo que no se da en el sistema guatemalteco, puesto que existen incluso reclusos que tiene hasta más de 25 ingresos a las cárceles por la comisión de diversos hechos delictivos.

Sin lugar a dudas, la delincuencia es un fenómeno muy característico desde el siglo pasado, la delincuencia es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en Guatemala, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley, y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad. La delincuencia es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad.

Existen muchas causas para la conducta humana en toda su diversidad, y lo mismo aplica específicamente a la conducta criminal. El incremento de la violencia a nivel global, así como de los delitos y actos criminales, recibe atención prioritaria.

Por lo que, todo crimen puede ser una reacción descontrolada consciente, inconsciente o simbólica frente a un estímulo y casi siempre tiene una motivación. Por alguna razón una persona ante determinadas circunstancias pierde el control y comete un delito.

Los aspectos antes expuestos, hacen referencia a temas fundamentales que integran el fenómeno del criminal o delincuente, considerando el ámbito interno y externo como



determinantes en la detonación de las conductas delictivas, siendo importante exponer que junto con el desarrollo del ser humano en sociedad ha evolucionado el delito, por lo cual se han realizado estudios con el objeto de conocer los motivos, la formas, las consecuencias y las sanciones a las acciones delictivas.

En Guatemala, existe una gran problemática, como lo es la inseguridad que se viven día a día los ciudadanos, y esto como se ha podido observar en los distintos medios de comunicación, no solamente es a nivel económico, sino también se existe inseguridad en materia política, religiosa, de género, violación a los derechos humanos entre otras, la problemática a la que se hace referencia, viene desde tiempos atrás, ya que esta no es de reciente conocimiento, pues se ha intentado minimizar la misma, sin embargo, no se han encontrado los mecanismos suficientes para evitarla y brindar a la población la protección establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Al hacer referencia a la inseguridad en Guatemala, es importante indicar que esta tiene como características el constante desarrollo que ha vivido Guatemala en el lapso de su historia, dentro de esta se señala lo relativo a la postguerra y al coyuntura del conflicto armado, así como las distintas circunstancias que se han derivado de las diferentes elecciones que se han llevado a cabo.

La delincuencia en Guatemala, conlleva a dos tipos de víctimas, la primera, hace referencia a la persona que sufre directamente la pérdida o el daño ocasionado, y la segunda, es la comunidad, ya que al enterarse la sociedad de algún daño ocasionado a otras personas, se limita asimismo, en lo relativo a sus horarios, pues esta misma

persona se establece un horario de entrada y uno de salida, así como al tipo de personas con las que relacionará, como se observa la delincuencia no solamente daña a una persona, sino a la sociedad en su conjunto.

2.2. Aspecto histórico de la delincuencia

Con la finalidad de buscar cual es en sí el origen de la delincuencia que se han realizado muchos estudios dentro de los cuales se ha hecho énfasis a lo siguiente: "Durante muchos años se han realizado innumerables estudios sobre la familia, los cuales han tratado sobre diversos temas y problemáticas que han enfrentado, tales como: desintegración familiar, la violencia intrafamiliar, crisis económica, desempleo, el rompimiento de las relaciones familiares, jóvenes con problemas de drogas, embarazos prematuros y no deseados, deserción, ausentismo escolar y delincuencia juvenil, esto conlleva a cambios profundos en la estabilidad de la misma, creando familias disfuncionales."¹⁴

La anterior cita, señala una las principales causas que han dado origen al aumento de la delincuencia en Guatemala, ya que esta se ha ido desenvolviendo de una manera bastante rápida, pasando de la delincuencia común a la delincuencia organizada, determinando de una manera bastante clara la incapacidad por parte del gobierno al no tomar en consideración la implementación de medidas o mecanismos para evitar el

¹⁴ Poljuve. **Violencia juvenil, maras y pandillas en Guatemala.** Pág. 45.



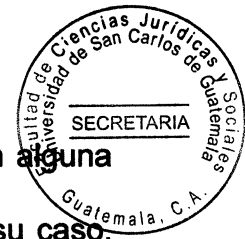
aumento de este fenómeno, y al empezar a evitarlo ayudaría a que Guatemala no creciera más en la delincuencia.

Como se indicó, el origen de la delincuencia se encuentra en la falta de recursos que necesitan las personas para poder sobrevivir dentro de una sociedad, para el efecto se indica lo siguiente: “En Centroamérica más del 50% de la población, la conforman grupos de personas entre las edades de 0 a 24 años. La mayoría de jóvenes pertenecen a familias de escasos recursos económicos, con pocas posibilidades de tener acceso a educación, salud y de violencia intrafamiliar, escasas, falta de educación, falta de salud y demás, para ayudar económicamente a sus familias, miles de ellos se han visto obligados a emigrar y dejar sus estudios para trabajar en cualquier tipo de trabajo, especialmente en las calles donde también han sido objeto de abusos, vejámenes y otras formas de violencia.”¹⁵

En Guatemala, se ha intentado minimizar la delincuencia, sin embargo, no ha sido posible ya que la necesidad en cuanto a servicios como salud, educación, han sido bastante mínimos, por lo que se considera que es necesario poner mayor atención en estas dos instituciones, que son las que ayudan a fortalecer a las familias, pues dentro de la familia existe una educación, la cual se fortalece con la educación que recibe en las escuelas, algo que en Guatemala es bastante pobre.

Importante señalar que existen varias personas internadas en los distintos reclusorios a nivel nacional, de las cuales la mayoría tienen como antecedente que su padre, humano,

¹⁵ Fundación Mirna Mack. **Readaptación del delincuente.** Pág. 10.



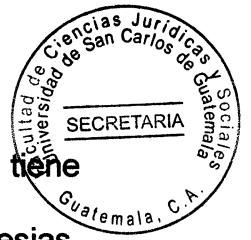
tío o abuelo también es delincuente o peor aún ya se encuentran ubicados en alguna mara o pandilla y esto derivado de las limitaciones estatales existentes o en su caso, porque desde niños crecieron dentro de este círculo, lo cual en muchas ocasiones no se puede evitar, pues su familia ha sobrevivido de esta manera.

Se debe tomar en cuenta que en Guatemala, existen muchas personas que crecen dentro de pandillas y que toman a estas como su familia, no importando el daño que le hagan a terceras personas, pues la educación que ellos reciben es contraria a la moral y las buenas costumbres.

Siempre con respecto a la delincuencia en Guatemala, se indica lo siguiente: "En un 85% los internos, la permanencia o la integración de la familia favorecen la readaptación del delincuente. Por el contrario la desintegración familiar posterior al internamiento del reo influye negativamente a la readaptación, según se ha observado en los centros penales, una de las mayores preocupaciones que presentan los internos es la desintegración o separación familiar, tales como abandono de su esposa o compañera, la pérdida de sus hijos y la pérdida de afecto de su grupo familiar más cercano, siendo evidente la mayor motivación hacia el tratamiento que presentan reclusos con fuertes lazos familiares."¹⁶

Como se ha observado, lo que realmente se necesita en Guatemala, es brindarle un gran apoyo a las personas para que no se alejen de su núcleo familiar, pues es este el

¹⁶ Fundación Mirna Mack. Ob. Cit. Pág. 12.



que deben aprender a querer y respetar, para luego no alejarse de él, pues se tiene conocimiento que en los distintos centros carcelarios, asisten integrantes de iglesias, con la finalidad de ayudar a estos a la reinserción social, y esto lo hacen ayudando al delincuente a aceptar a su familia, y para ello también solicitan el apoyo de la misma familia que mutuamente se ayuden.

El aspecto histórico de la delincuencia, se encuentra realmente dentro del núcleo familiar, pues como se indicó de este deriva la formación de las personas, así como las decisiones que tome en el futuro, pues realmente la problemática siempre va a nacer dentro de la familia, razón por la cual se considera que el mayor trabajo la tiene la familia, no solamente el padre o la madre, sino todas las personas que conforman una familia.

El apoyo que reciban las familia por parte del Estado, es de gran importancia, ya que al cumplir éste con sus deberes constitucionales se estaría viviendo en una sociedad sana, en la cual todos sus integrantes puedan confiar y a la vez no necesitaría de transgredir la ley para tener una vida digna.

2.3. Definición

La delincuencia, son las distintas infracciones que se cometen en contra de la ley penal, mismas que están establecidas en la normativa, estableciendo para el efecto una pena o sanción, las cuales se le imponen al infractor de dicha normativa. En la actualidad



como se ha señalado anteriormente, las personas que cometen actos ilícitos, están conscientes de lo que hacen, sin embargo, hacen caso omiso al mismo.

En la actualidad, los medios de comunicación, ya sea radial, televisiva o escrita, a diario dan a conocer los distintos delitos cometidos por una o varias personas, lo cual manifiesta una gran preocupación en la población, debido a que claramente se da a conocer que los agentes de la Policía Nacional Civil, no son suficientes para brindar protección a la población.

Para el efecto, se considera importante señalar con respecto a la delincuencia lo siguiente: "Consiste en todos aquellos actos prohibidos por la ley penal que son cometidos por determinadas personas y que son de gran impacto social."¹⁷

La cita anterior, señala lo que encierra la palabra delincuencia, razón por la cual muchos guatemaltecos, no pueden caminar en la calle libremente, pues deben tomar en cuenta la hora en que deben salir y entrar a sus hogares, pues son las personas quienes deben velar por su seguridad, ya que como es conocimiento de muchos los agentes de la Policía Nacional Civil, no se da abasto para cumplir la protección a todos los guatemaltecos.

Se debe tomar en cuenta que la delincuencia común, es el primer paso que conlleva a cometer otros tipos de delincuencia, pues ahora han optado por cometer actos

¹⁷ Martínez, Denis. **Prevengamos el delito**. Pág. 28.



delictivos con la ayuda de dos o más personas, lo cual conlleva a tomar más precaución por parte de las personas.

Importante señalar, que las personas al hacerles falta la atención dentro de sus hogares encuentran amigos fuera de él y es allí donde los niños, niñas o jóvenes deciden alejarse del núcleo familiar, y deciden buscar la calle, donde entran a personas que los invitan a delinquir, para el efecto se indica con respecto a la delincuencia callejera lo siguiente: "Asalto a transeúntes, carterismo, violación, robo de bienes y artículos menores, robo a casa de habitación, robo de vehículos, vandalismo, grafitos y pinta de muros."¹⁸

La anterior cita, indica de una manera bastante clara lo referente a la delincuencia callejera, y como se hizo referencia, esta se da en la calles, donde los jóvenes salen y atacan a las personas, causarles un daño a en lo relativo a su patrimonio, pues lo que extraen de las personas son cosas, sin hacerles daño a las personas.

Como se indicó al principio del presente capítulo, en la actualidad Guatemala, no cuenta con los suficientes agentes por parte de la Policía Nacional Civil, para brindar la protección debida, pues es bastante claro que un agente no puede proteger a quinientas personas, situación que no se ha podido corregir, pues dentro de la problemática existente con respecto a la delincuencia callejera, es importante señalar

¹⁸ García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 285.



que la población ha perdido credibilidad hacia los agentes de la Policía, ya que **estos** también se han visto realizando distintos tipos de delincuencia.

Después de haber hecho referencia a la delincuencia, a la delincuencia callejera, se hace énfasis a la delincuencia común, ya que esta encierra un significado no muy distinto a las dos anteriores, para el efecto, se indica: “Es un fenómeno social creado por el conjunto, de infracciones contra las normas elementales de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinados.”¹⁹

La anterior, cita, señala con respecto a la delincuencia común, que esta se comete en contra de las normas elementales, es decir, se infringe lo regulado en el Código Penal y leyes conexas, pues de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, nadie es desconocedor de las leyes vigentes en Guatemala.

En la ley penal vigente en Guatemala, se establece tanto sanciones como penas, mismas que hay que cumplir al momento de infringir una de ellas, para el efecto se necesita del apoyo del Ministerio Público, por ser esta la institución encargada de la investigación, y con las pruebas recabadas por se puede condenar o no a una persona que se considere que ha cometido algún acto delictivo.

La delincuencia común, al igual de la callejera causan un daño a las personas ya sea en el patrimonio o físicamente, situación que hasta la presente fecha no se ha podido

¹⁹ Herrero Herrero, Cesar. **Criminología**. Pág. 267.



evitar, debido a la poca efectividad pro parte de la Policía Nacional Civil, y a la poca educación de denuncia o a la vez el temor de realizarla, frente a las autoridades.

Esto se debe a que hasta la presente fecha, los delincuentes tienen contactos en las distintas instituciones, y es por ello que estos tienen conocimiento en qué momento las personas realizan o no una denuncia, otro factor que utilizan los delincuentes son los teléfonos, por los cuales intimidan a las personas, y estas por tal razón realizan los que estos le solicitan, o contrario a ello el daño no lo recibirán ellos sino alguno de su grupo familiar.

2.4. Aspectos generales del delincuente

La lucha contra el delito y el estudio de los delincuentes y del castigo data desde la antigüedad. Filósofos como Sócrates, Platón o Aristóteles ya hablaron sobre este tema, atribuyendo los delitos a deficiencias físicas o mentales e incluso a la herencia. Platón su obra titulada "Las Leyes" consideraba el crimen como un síntoma de enfermedad del alma, el cual tiene tres fuentes:

1. Las pasiones (ambición, avaricia, cólera, lujuria, envidia, celos, etc.
2. La búsqueda del placer
3. La ignorancia

Asimismo, se indica que "En la historia los conceptos de delito, delincuente, crimen y delincuencia han ido cambiando, desde el sentido de la palabra inglesa "delinquency",



que definía la edad del culpable en el caso de los jóvenes y no la naturaleza del acto como hoy entendemos, o bien el concepto criminológico de delito como sinónimo de “infracción” en la terminología francesa y hoy es conflicto social.”²⁰

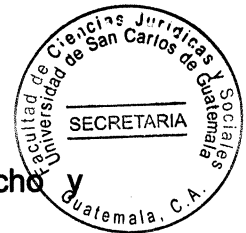
Lo anterior, hace referencia a dos grandes tendencias dentro del estudio del delincuente, siendo la primera la consideración de la edad del delincuente y la segunda el acto criminal propiamente, lo cual ha sido estudiado desde diversos puntos de vista como lo es la criminología, la victimología y la política criminal.

Asimismo, Cesar Lombroso publicó el Tratado antropológico experimental del hombre delincuente, por lo cual se expone lo siguiente: “El 15 de abril de 1876 y es esa fecha oficial del nacimiento de la criminología como ciencia, a la cual le dio el nombre de antropología criminal. Sin embargo, esta última adolece del efecto de hacer alusión a los factores endógenos del delito, desentendiéndose de los factores físicos y sociales.”²¹

Lo antes expuesto, responde básicamente al nacimiento de la criminología como ciencia, la cual incorporaba técnicas, conocimientos y experimentos, así como ciencias para comprender la actividad criminal y la interacción criminológica. Por otra parte, hace referencia a los factores que se toman como base para el estudio criminológico, siendo este el factor exógeno o externo y el endógeno o interno.

²⁰ Hikal, Wael. **Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo**. Pág. 20.

²¹ Santos Hernández, Jesús Ricardo. **Criminología, psicología forense y cuerpo de la víctima**. 521.



Por otra parte, "Enrico Ferri, médico psiquiatra italiano, profesor de derecho y sociología, es el autor de la famosa Sociología criminal. Escribió su obra Los nuevos horizontes del derecho penal, aparecida en 1831. Además, Ferri fue considerado entre los precursores de la criminología, y de la Escuela Clásica, con la cual se eliminaron las injusticias derivadas de la aplicación del derecho penal, generalizando el respeto a la ley, y reconociendo garantías individuales al limitar el poder del Estado. Sus bases fueron sentadas en 1839 por Antonio Rosini con su obra Filosofía del Diritto."²²

Al hacer referencia a la evolución de la criminología, lo anterior expone a otro autor considerado fundamental para la criminología como lo es Enrico Ferri, con sus aportes y estudios relacionados a la interacción social del delincuente, así como la consideración de los derechos de toda persona incluyendo los delincuentes.

A partir de mediados del siglo XX, se presenta un cambio de paradigma en la ciencia criminológica fijando su atención en el estudio de tres aspectos: los procesos criminales, el ambiente social, y la víctima.

El Estudio del delincuente, ha surgido derivado del incremento de los actos delincuenciales, siendo definido desde diversos puntos de vista, razón por la cual se enuncias las siguientes consideradas más importantes:

Se define al delincuente como: "La persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor... Delincuente es aquel que, con intención

²² *Ibíd.* Pág. 521

dolosa hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado siempre que tal acción u omisión se encuentren penadas en la ley.”²³

El autor determina que: “Existe una serie de definiciones entorno al delincuente, como lo es que es alguien que repetidamente comete actos ilícitos y no cumple con lo establecido por las leyes o normas de obligado cumplimiento.”²⁴

Lo anterior, expone un punto de vista relacionado con el ámbito jurídico, indicando que ante la existencia de normas de convivencia social de observancia y cumplimiento obligatorio existen personas que transgreden las mismas y por consiguiente deben tener una sanción acorde a la acción realizada.

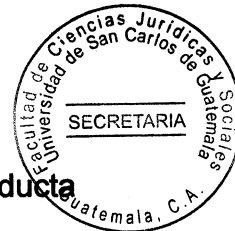
Asimismo, se define al delincuente como “Sujeto que ha cometido un acto sancionado como delito por la ley penal. Visto por la Escuela clásica del derecho penal como ser normar capaz de adoptar libremente actitudes buenas o malas, merecedor por consiguiente de penas represivas.”²⁵

Dentro del estudio del derecho penal, se han manifestado diversas escuelas que desarrollaron estudios relacionados al delincuente, tal el caso de la escuela clásica, siendo la que establecía que existe la libre determinación y decisión de la persona para la comisión de un acto que transgrede la Ley.

²³ Cabanellas, Guillermo. *Ob. Cit.* Pág. 602.

²⁴ Manchame Leiva, Raúl. *Aspectos generales de la Criminología.* Pág. 33.

²⁵ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.* Pág. 291.



De las definiciones anteriores, cabe destacar que el delincuente mantiene una conducta antisocial y conflictiva frente a las normas de convivencia social, además ha sido una de las partes del delito más estudiada a través de la historia y seguirá siendo derivado que la evolución del ser humano, la tecnología, la ciencia y la delincuencia continúan sus procesos de desarrollo.

2.5. Clases de delincuente

La delincuencia y el delincuente se encuentran ligados estrechamente, y para conocer cuáles son los tipos de delincuente se establece lo siguiente al respecto:

a) Habituales

El tratadista define al delincuente habitual de la siguiente manera: "El que comete con extraordinaria frecuencia, por pérdida de todo sentido moral, subordinado a la oportunidad, una o varias especies de delitos. Se caracteriza más concretamente por la multirreincidencia; aunque quepa juzgar por vez primera a un delincuente habitual, que haya conservado largo tiempo la impunidad."²⁶

La habitualidad criminal o hábito criminal, supone una costumbre adquirida por la repetición de actos delictivos, facilitándose la realización de los mismos por la práctica que va adquiriendo el delincuente.

Para dicho autor se indica lo siguiente: "La habitualidad criminal se fundamenta en la ley biológica por la que un acto, correlativamente a su repetición, requiere menor

²⁶ Cabanellas, Guillermo. *Ob. Cit.* Pág. 603.



esfuerzo para ser realizado, llegando así a ejecutarse más fácilmente y con un desenvolvimiento más rápido.”²⁷

Lo anterior, hace mención de un tema relevante como lo es la habitualidad, derivado que las personas delincuentes en su momento desarrollan el delito de manera cotidiana, normal y habitual, considerado como una forma de vida y subsistencia.

Por su parte, se reafirma lo siguiente: “Constituido el delincuente de hábito, demuestra que la pena no tiene ningún poder sobre él, que ni le intimida ni le corrige, imponérsela agravada, pero la misma, es absurdo. Cuando al término de ella salga, volverá a ser un peligro para la sociedad. El habitual es, pues, un incapaz para la pena, que se encuentra en estado peligroso, contra quien es necesario defenderse con medidas de carácter especial.”²⁸

Dicho autor considera que al existir habitualidad en el delincuente, el fin de la pena o sanción no es alcanzado, derivado que es incapaz de asimilar la rehabilitación y reinserción productiva en la sociedad.

b) Reincidentes

Doctrinariamente, reincidencia, en términos generales significa “recaída”. Según el Código Penal guatemalteco en el Artículo 27, numeral 23 es la condición personal de... “Quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado en sentencia

²⁷ Fontán Balestra, Carlos. *Ob. Cit.* Pág. 485.

²⁸ Jiménez de Asúa, Luís. *La Ley y el Delito.* Pág. 538.

ejecutoriada, por un delito anterior, cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.”

En consecuencia, será considerado delincuente reincidente, quien reúna las condiciones siguientes:

- a) Que haya cometido un delito con anterioridad;
- b) La sentencia debe establecer el delito y su responsabilidad;
- c) La sentencia debe tener carácter de autoridad de cosa juzgada;
- d) No es requisito el cumplimiento de la pena impuesta por parte del responsable del delito.

Los que están de acuerdo con la anterior hipótesis, “Consideran que tal solución quebranta la máxima *non bis in idem* y confunde la moral con el derecho, pues no se castiga al hombre por el delito cometido, sino por la inmoralidad de su vida. Tal es, en términos generales, la opinión de CARMIGNANI, MITTERMATER Y MERKEL, entre otros, fácilmente se aprecia que estas opiniones no toman en cuenta la personalidad del delincuente.”²⁹

La reincidencia es otro factor fundamental en el ámbito penal y criminológico, derivado que la reincidencia se da en su mayoría en personas relacionadas con la delincuencia común, siendo una forma constante de delincuencia.

²⁹ Fontán Balestra, Carlos. **Derecho Penal**. Pág. 164.

c) Ocasionales

Varias escuelas, se preocuparon del delincuente ocasional, incluyéndolo dentro de sus respectivas clasificaciones del delincuente. Entre ellas cabe mencionar a la Escuela Positiva Italiana, cuyo precursor fue Cesar Lombroso, y que en su primera obra habló de una clase de criminales y los concretó en dos categorías: el criminal nato y el criminal de ocasión.

El tratadista indica que el delincuente ocasional es aquel que, "Sin presentar tendencia nativa al delito, cae más bien por el incentivo de ofertas tentadoras para las condiciones personales y por el ambiente externo, físico y social. Se estima que desaparecidas esas tentaciones, el delincuente ocasional no recae en el delito."³⁰

Con relación a lo anterior, es importante mencionar que los factores externos, ambientales y sociales inciden de forma considerable en las conductas del delincuente conocido como factor exógeno de la criminalidad, siendo la reincidencia eliminada al suprimir dichos factores.

d) Políticos

Los delincuentes políticos son aquellos individuos que cometen infracciones legales en contra del orden político del Estado, su orden externo o su orden interno. También se puede considerar como delincuente de tipo político, aquel que comete delitos de todo tipo, pero con fines políticos.

³⁰ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 291.

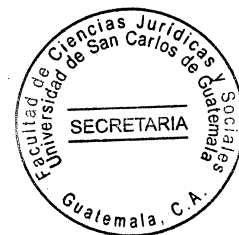


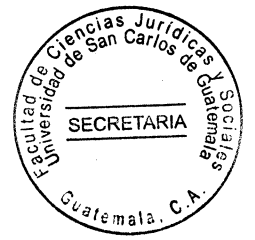
Antiguamente, a los delincuentes políticos se les consideraban peligrosos, puesto que producían profundas perturbaciones en la vida colectiva, llegando a poner en peligro la misma vida del Estado. “En consecuencia, con estas ideas fueron reprimidos con extraordinaria severidad y designados con la denominación romana de delitos de lesa majestad. Se catalogaron en las leyes como los crímenes más terribles.”³¹

Con relación al delincuente y su existencia en la sociedad, incursionaron además en el ámbito político, importante en el desarrollo de la humanidad derivado de su capacidad e incidencia en la sociedad misma, denominándolos como delincuentes políticos realizando acciones consideradas de lesa majestad, siendo la más terrible por las sociedades hace tiempo y actualmente se manifiestan de igual manera e intensidad.

Finalmente se establece que la delincuencia es un fenómeno bastante preocupante a nivel mundial y el caso de Guatemala no es la excepción, por lo cual es importante conocer las nuevas tendencias de la delincuencia y del delincuente y de esta manera tratar de combatir dicho mal social desde la raíz.

³¹ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho Penal**. Pág. 271.





CAPÍTULO III

3. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, es la institución encargada de mantener el orden y velar por la seguridad de las personas en Guatemala, la cual ha pasado por diversas etapas políticas conjuntamente con el desarrollo de la sociedad guatemalteca, generando un tema muy controversial la reforma policial y la modernización de la misma, siendo importante realizar los estudios correspondientes para que dicha institución cumpla con sus fines.

3.1. Aspectos generales

La Policía Nacional Civil se encuentra destinada a remover los peligros que amenazan el desenvolvimiento individual y colectivo de la sociedad, debe en su acción conformarse a la naturaleza, el grado y la índole del peligro de que se trate, y de ahí que en cada caso deba conocer la naturaleza, la cantidad y la calidad del peligro que debe prevenir o vencer.

Al respecto, dicho autor señala que policía es: "Un conjunto de medidas coactivas que utiliza la administración pública con la finalidad de que el particular ajuste sus actividades al bien público o bien común."³²

³² Castillo González, Jorge Mario. **Derecho Administrativo Guatemalteco**. Pág. 560.



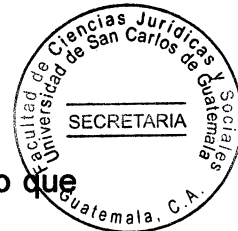
El tratadista al referirse al concepto de policía indica que es: “Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente.”³³

Asimismo, la Policía Nacional Civil es una dependencia del Ministerio de Gobernación y se rige por el Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a lo que establece el Artículo 2, es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. Para mejor operatividad y prestación del servicio de seguridad a la población guatemalteca, trabaja las veinticuatro horas en todo el territorio de la República.

En los Estados modernos, no se puede concebir un cuerpo policial sin un mecanismo de control interno sobre sus miembros. Las funciones que le son asignadas a la Policía Nacional Civil por su ley orgánica hacen de esta institución estatal un órgano completamente diferente a los restantes que componen la administración pública en Guatemala.

Las sucesos como el equipamiento de sus miembros con armas de distinto tipo, el papel de garantes de la seguridad pública interna, la autoridad que la ley les confiere para limitar la libertad de locomoción de las personas en determinadas circunstancias

³³ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 736.



(comisión de delitos) y someterlos al inicio de un proceso penal, hacen necesario que exista un control especial para la institución policial.

Además, de los controles que se ejercen como parte del contrapeso de la división de poderes en un Estado Democrático, es importante que el mismo cuerpo policial cuente con un mecanismo de control que se encargue básicamente de mantener la disciplina y la jerarquía necesaria para la eficacia de sus funciones, el prestigio de la institución necesario para generar confianza en la población, así como para garantizar el cumplimiento de la misión policial apegados al respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas y en estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico del Estado de Guatemala.

El fundamento de la policía se encuentra “en la necesidad de defender a la comunidad social y política, y al orden jurídico preciso en la misma”.³⁴ La seguridad de las personas y de los bienes es condición absolutamente precisa para el desenvolvimiento de la personalidad humana y para que la sociedad y el Estado pueda realizar sus fines.

La seguridad en mención, se encuentra declarada por el Derecho; pero existen de hecho fuerzas personales e impersonales que la amenazan de continuo y que constituyen un peligro para la misma. Contra ese peligro opone la personalidad individual su propia fuerza; pero de un lado es preciso que los individuos puedan vivir tranquilos sin tener que preocuparse normalmente de vencer estos peligros por sí,

³⁴ Policía Nacional Civil. **Historia de la Policía Nacional de Guatemala.** Pág. 11.



siendo la principal ventaja de vivir en una sociedad políticamente organizada, y de otro lado, el delito constituye una amenaza contra los particulares y contra la comunidad entera, por lo que ésta y el Estado en su representación, tienen el deber ineludible de oponer su propia fuerza a los poderes perturbadores.

Una característica fundamental de la Policía Nacional Civil es: "Debe tener el derecho de oponerse con toda su fuerza, que representa la de la comunidad, a toda voluntad o acción humana que constituya un peligro para la vida colectiva de la comunidad (Sociedad y Estado), pero al mismo tiempo con el deber de usar de esa fuerza con oportunidad y sólo en cuanto sea necesario. Sería absurdo atar las manos al poder encargado de defender a la comunidad contra los ataques violentos y repentinos y que, para proceder con eficacia, debe tener la libertad de medir la cantidad del daño que puede sobrevenir, a fin de tomar las medidas oportunas y proporcionadas para evitarlo. Pero al lado de esta cierta libertad de acción, debe existir la correspondiente responsabilidad, la cual será del Gobierno en cuanto a las disposiciones que éste dicte y que la Policía Nacional Civil debe obedecer, y la misma Policía Nacional Civil en cuanto a ésta rebase o traspase los límites de lo racionalmente necesario."³⁵

En segundo lugar, teniendo la Policía Nacional Civil por objeto el minimizar todo lo que puede constituir un peligro, incluye con su acción y organismo a toda la colectividad, por lo que no tiene una competencia territorial o local, sino que se extiende a todo el territorio del Estado.

³⁵ Policía Nacional Civil. **Ob. Cit.** Pág. 12.



Finalmente, la Policía Nacional Civil se encuentra destinada a remover los peligros que amenazan el desenvolvimiento individual y colectivo de la sociedad, debe en su acción conformarse a la naturaleza, el grado y la índole del peligro de que se trate, y de ahí que en cada caso deba conocer la naturaleza, la cantidad y la calidad del peligro que debe prevenir o vencer.

3.2. Origen

Como se mencionó con anterioridad la Institución de la Policía Nacional Civil de Guatemala, a lo largo de la historia, ha evolucionado constantemente, puesto que se busca que cumpla con el fin primordial que es el mantener el orden y velar por el bienestar de los habitantes del territorio nacional.

La Policía Nacional Civil como cuerpo policial en Guatemala, “Surge a partir del Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito entre el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en respuesta a la necesidad de reestructurar las fuerzas públicas del Estado y crear un nuevo modelo de Policía que actúe profesionalmente con apego irrestricto al respeto de los Derechos Humanos. Durante el pasado, la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda se involucraron fuertemente en la represión de la población a través de la subordinación al sector de fuerza militar.”³⁶

³⁶ García Morales, Fanuel Macbanai. **Mecanismos de Control sobre la Policía Nacional Civil.** Pág. 1.

La Policía Nacional Civil, lejos de ser una creación moderna, ha existido en todas las civilizaciones bajo uno u otro nombre. Los arqueólogos consideran que en Egipto existían oficiales públicos encargados de funciones de policía, unos mil años antes de la Era Cristiana. Su arma y símbolo de autoridad era un bastón rematado por una bola de metal en que aparecía grabado el nombre del rey. Probablemente el bastón de mando de los modernos policías no tiene otro origen.

En el Siglo I d.C. se encontraron bajo el imperio Romano, “Los funcionarios públicos llamados lictores, que actuaban como guardianes de los magistrados, por orden de los cuales citaban, aprehendían, ataban y azotaban a los ciudadanos e incluso, llegaban a condenarlos a muerte. Su símbolo de autoridad era un haz de varas atado en torno a una hacha.”³⁷

De lo antes indicado, en la época del imperio romano, existían los guardianes quienes desarrollaban diversas funciones como lo era el castigar a los infractores de las leyes dictadas por los magistrados quienes eran la máxima autoridad de la época.

La institución en mención no únicamente ha evolucionado en su forma de actuar, su nombre ya que en un tiempo fue denominada policía judicial, también en el ámbito jurídico ha evolucionado constantemente con la implementación de normativas legales y reformas a las mismas.

³⁷ **Ibid.** Pág. 11.



Sin embargo, respecto a la historia, el Licenciado Henry Augusto Mérida Pérez, indica que: "La historia de la Policía Nacional Civil guatemalteca inicia a partir de la firma de los Acuerdos de Paz suscritos en el año de mil novecientos noventa y seis, en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), se establecieron una serie de compromisos en materia de seguridad pública, siendo uno de los más importantes la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que contara con departamentos especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala estuviera presente. El Gobierno decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea (UE) y desarrollada por el Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad a través de la Guardia Civil Española (GCE) en el año de mil novecientos noventa y siete. En materia de investigación criminal, la Academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program), y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la Policía Nacional Civil de MINUGUA."³⁸

Es entonces a raíz del cumplimiento del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), el Estado de Guatemala

³⁸ Mérida Pérez, Henry Augusto. **Análisis de las Consecuencias que Provoca la Ausencia de la Policía Nacional Civil en el Municipio de Ixchiguán del departamento de San Marcos y sus Efectos en la Aplicación de Justicia.** Pág. 43.

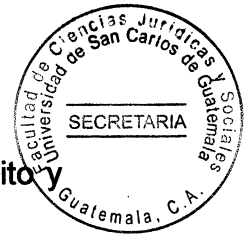


crea a la Policía Nacional Civil, siendo su ordenamiento jurídico el Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil. La Policía Nacional Civil es una institución fundamental dentro del Estado de Guatemala, ya que es la encargada de la seguridad ciudadana, sobre ella el Estado delega el cumplimiento de proteger la vida y los bienes de todos los guatemaltecos.

3.3. Funciones

Las funciones de la Policía Nacional Civil, son diversas y se encuentran establecidas en el artículo 10 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, siendo estas las siguientes:

- a. Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
 - Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.
- b. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad pública.
- d. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.



- e. **Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.**
- f. **Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores Jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.**
- g. **Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la ley.**
- h. **Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.**
- i. **Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.**
- j. **Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los**
- k. **Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad. Registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.**
- l. **Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.**
- m. **Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.**
- n. **Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.**



- ñ. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o. Las demás que le asigna la ley.

En base a las funciones anteriores, es obligación de la Policía Nacional Civil, velar porque la población cuente con una mejor seguridad, y que estas puedan estar en un país como es el caso de Guatemala, con mejor seguridad en las calles. Siendo este un derecho fundamental de cada ciudadano.

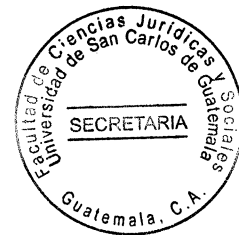
Por lo tanto, las funciones de un cuerpo de policía siempre se encuentran relacionadas con el mantenimiento del orden público y la represión del delito por lo que en toda sociedad democrática su actuación debe guardar un equilibrio escrupuloso entre los poderes que inevitablemente se le conceden y el derecho del ciudadano a ser protegido contra cualquier exceso o abuso de dichos poderes.

3.4. Organización

La Policía Nacional Civil está organizada actualmente en Subdirecciones que tienen a su cargo divisiones y también la Dirección General tiene secretarías y se encuentra estructurada de la siguiente manera:

“Dirección General

1. Secretaría General.



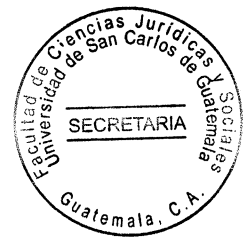
2. Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional.
3. Secretaría de Asistencia Jurídica.
4. Auditoría Interna.
5. Tribunales Disciplinarios.
6. Inspectoría General.

Dirección general adjunta

1. Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil.
2. Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

Subdirección general de operaciones

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones.
2. División de Operaciones Conjuntas.
3. División de Análisis de Información Antinarcótica.
4. División de Fuerzas Especiales de Policía.
5. División de Protección de Personas y Seguridad.
6. División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada.
7. División de Protección a la Naturaleza.
8. División de Prevención del Delito.
9. Jefaturas de Distritos.
 - a) Comisarías.
 - b) Estaciones.



c) Subestaciones.

Subdirección general de investigación criminal

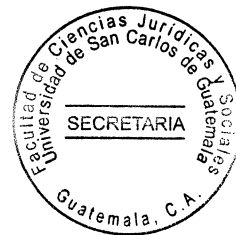
1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal.
2. División Especializada en Investigación Criminal.
3. División de Policía Internacional INTERPOL.
4. Gabinete Criminalístico.

Subdirección general de personal

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal
2. Jefatura de Enseñanza
3. Departamento de Selección y Contratación de Personal
4. Departamento de Selección y Contratación de Personal
5. Departamento de Asuntos Administrativos de Personal
6. Departamento de Administración de Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones
7. Departamento de Archivo de Personal
8. Departamento de Asistencia al Personal
9. Hospital de la Policía Nacional Civil
10. Academia de la Policía Nacional Civil
11. Departamento de Transito.

Subdirección general de apoyo y logística

1. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística



2. Departamento de Logística
3. Departamento de Material Móvil
4. Departamento Técnico de Comunicaciones y Servicios
5. Departamento de Infraestructura
6. Departamento Técnico de Informática
7. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera³⁹

3.5. Estructura superior

La organización periférica o despliegue operacional de la PNC tiene como base las siguientes unidades:

a) Jefaturas de Distrito

Una de las funciones principales de las jefaturas de distrito, es ejercer la dirección, coordinación e impulso de las Comisarías y constituyen las unidades superiores de la Policía en su despliegue operativo territorial. La Policía Nacional Civil cuenta con seis Jefaturas de Distrito: Centro, norte, sur, occidente, noroccidente y nororiente. La orden general que las regula pone énfasis en las funciones de planificación, supervisión y control de la actividad de las unidades policiales, ocupándose principalmente de la supervisión.

³⁹ www.pnc.gob.gt . Pág. 3.



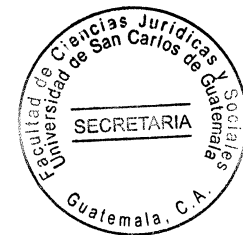
b) Comisarías

Las comisarias son órganos fundamentales de mando y de coordinación a nivel departamental, su misión principal consiste en conseguir la mayor operatividad en el servicio de sus unidades subordinadas, estaciones y subestaciones y ejercen sus funciones y competencias dentro de su jurisdicción.

c) Estaciones y Subestaciones

El órgano principal operativo y encargado de control de servicios, es la Estación, por lo que la Subestación es la unidad operativa de menor magnitud del despliegue territorial y puede pertenecer a distintas especialidades.

Finalmente, la Policía Nacional Civil es una institución ejecutora del monopolio de la fuerza pública que el Estado reserva para sí, es utilizada como instrumento para enfrentar, conciliar y solucionar problemas de todas las índoles que van desde conflictos sociales hasta amenazas para el medio ambiente, incluyendo dentro de sus funciones el control, prevención y reacción de actividades ilícitas en todo el territorio nacional, misma que ha tenido deficiencias en el cumplimiento de sus fines.



CAPÍTULO IV

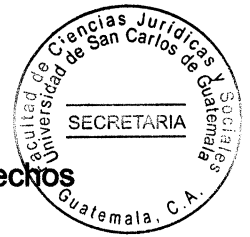
4. La apología del delito por la Policía Nacional Civil en el uso de tatuajes

Como parte de la presente investigación jurídica, el tema central recae en la apología del delito, una tendencia del derecho penal y del delito relativamente nueva, con la cual se pretende conocer el modus operandi y las vinculaciones delincuenciales de una personas, dicha teoría o corriente es aplicable en diversos campos del derecho penal y del delito, por lo cual en el presente estudio, se enfocara desde el punto de vista de su aplicación a las personas que utilizan tatuajes y cuál puede ser su vínculo con el crimen organizado o la comisión de hechos delictivos.

4.1. Aspectos generales del uso de tatuajes en Guatemala

Como bien es sabido, Guatemala es un país en vías del desarrollo desde diversos puntos de vista, tanto jurídico, político, económico, cultural, social, ambiental entre otros ámbitos, por lo cual actualmente se suscitan una gran cantidad de problemas desde el los diversos aspectos.

En el ámbito cultural y social uno de los principales problemas es lo relativo al uso de tatuajes por parte de la población guatemalteca, ya que desde el punto de vista de la sociedad el uso de los mismos no es bien visto, puesto que argumentan que una



persona que utiliza tatuajes, se encuentra casi siempre ligada a la comisión de hechos delictivos de acá el rechazo social de estas personas.

Por el mismo estereotipo social que se ha creado en cuanto a la utilización de tatuajes por las personas, ha llegado al ámbito laboral, actualmente en Guatemala, existe una gran cantidad de empresas privadas que no contratan personas que tengan tatuajes en su cuerpo, no importando que estos sean de carácter artístico y que en la base de datos de las autoridades competentes no cuenten con ningún tipo de registro delictivo, queriendo decir no cuenten con antecedentes penales y policíacos, pero ya con la utilización de tatuajes en el ámbito laboral los toman como personas con desorden mental en ocasiones y en otras problemáticas argumentando que no son personas productivas para la realización de sus labores, violentando el derecho al trabajo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Desde el punto de vista cultural, el uso de tatuajes a nivel del mundo es una tendencia bastante fuerte, en países desarrollados, estos se toman desde el punto de vista artístico y se pueden ver empleados en las diversas empresas privadas e incluso estatales que tiene tatuajes en sus cuerpos de igual manera profesionales, doctores, licenciados, políticos, economistas, entre otro, ya que la cultura lo ve como algo normal y natural dentro de la sociedad, esto no significa que tenga que tener vínculos con el crimen organizado o cometa hechos delictivos, de acá la importancia que en Guatemala se eduque a la población en cuanto al uso de tatuajes y principalmente a la Policía

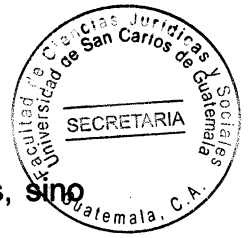


Nacional Civil y los medios de comunicación social, para que no se denigre a la persona que usa tatuajes y no sean motivo de desconfianza hacia su persona.

En el caso de Guatemala el uso de los tatuajes se ha vuelto una situación extrema de discriminación hacia las personas, puesto que como se ha indicado, la poca cultura social que se tiene en base al tema, no deja que la población entienda que en muchas ocasiones las personas realizan tatuajes en su cuerpo por arte y no porque se encuentren ligadas a bandas delictivas, crimen organizado, maras o simplemente cometan hechos delictivos.

En cuanto a la historia de los tatuajes en el ser humano esta remota desde las primeras civilizaciones, las épocas primitivas donde el hombre ya consideraba el tatuaje como un adorno o algo que lo identificaba ante la sociedad por lo cual se establece lo siguiente al respecto:

“En la antigüedad, los hombres comenzaron a utilizar tatuajes y pinturas sobre la piel como una forma de comunicación y un medio para expresarse. Mauss escribió sobre Las técnicas y movimientos corporales, porque vio que en cada sociedad los hombres utilizan diferencialmente sus cuerpos, hábitos que más que variar entre individuos, varían entre culturas, sociedades, subculturas, etcétera. Aparece el cuerpo entonces, como el primer y más natural instrumento del hombre, objeto técnico del hombre. Se presenta así la corporeidad humana como un fenómeno social y cultural, materia simbólica, objeto de representaciones y de valores compartidos. En cuanto a esto, los



tatuajes sostiene que durante la historia los fines no fueron siempre los mismos, sino que fueron dependiendo de la época y la sociedad en que estaban, los materiales con que se hacían también fueron modificados inclusive las partes del cuerpo que eran tatuadas.”⁴⁰

Según lo establece al autor antes citado, a través de la diferentes culturas y épocas el tatuaje siempre ha existido, en todas estas dándole un valor simbólico y diferente, existían culturas que únicamente lo podían portar los reyes, en otra los dioses, en otra los esclavos y así sucesivamente ha cambiado su forma de ver, para el caso de la sociedad guatemalteca, el tatuaje únicamente lo usan los ladrones, los asaltantes los pandilleros entre otros, cada civilización les ha dado un valor diferente a este arte corporal a través del tiempo.

Asimismo deduciendo de lo establecido con anterioridad a criterio del investigador se concluye que los tatuajes estaban estrechamente relacionados con los cambios culturales, sociales y costumbres de cada época. Por otra parte, la utilidad de los tatuajes es diversa, como se menciona anteriormente, a través de la historia ha servido como forma de identificación, ya sea como decoración o cosmética, e incluso ha incursionado dentro de la religión y los ritos sociales.

La cultura guatemalteca, ha vinculado a las personas con tatuajes con la comisión de hechos delictivos, puesto que muchas personas han realizado dichos tatuajes dentro de

⁴⁰ Koch, Manuel. **Los tatuajes. Proyectos jóvenes de Investigación y Comunicación. Proyectos Pedagógicos. Proyectos Ganadores.** Pág. 7.



los centros carcelarios, ya sea como un pasatiempo, una identidad o adición algún grupo dentro de dichos centros para lo cual el autor Licona Álvarez establece lo siguiente al respecto:

“Tatuarse dentro de las cárceles, es una actividad que corresponde a un habitus y es entendiendo como las prácticas provenientes de condicionamientos asociados con determinada situación de vida y a su vez son producto de la historia colectiva: No son el resultado de prácticas forzadas o instituidas. Es un ejercicio previsible, pero no obligado. Surgen en una relación de ‘homología’, de la diversidad en la homogeneidad. Y aunque no tienen como propósito consciente la consecución de metas, esto no excluye que estas prácticas vayan inducidas por algún cálculo estratégico. Los estímulos condicionados sólo actúan con la exigencia de reencontrar a los agentes ya condicionados. El tatuarse en cuanto habitus, sólo se da en una correlación muy estrecha entre el acceso a algún bien, que en este caso es un servicio brindado por el tatuador, las motivaciones y las necesidades.”⁴¹

El tatuaje en Guatemala, se propaga, con los grupos pandilleros al venir a Guatemala, antes de esto existía el tatuaje de forma artística y no contaba con ninguna vinculación con la delincuencia, ya que las personas que contaban con tatuajes en su gran mayoría se los habían realizado en el extranjero, principalmente en Estados Unidos,

⁴¹ Álvarez Licona, Nestor Eduardo. **Semiótica de una práctica cultural: el tatuaje. Escuela Nacional de Antropología e Historia. Pág. 7.**



De las personas que se tatuaban en los centros carcelarios del país en su gran mayoría se encontraban presos, por los nexos con las pandillas y por ende la comisión de hechos delictivos, fue acá entonces cuando tanto la sociedad como las fuerzas de seguridad en este caso la Policía Nacional Civil, empezaron a tomar los tatuajes desde una perspectiva de delincuencia, por lo cual incluso hasta la actualidad es un estereotipo o tabú el uso de tatuajes en la población guatemalteca.

4.2. Vinculación delictiva por el uso de tatuajes

La cultura guatemalteca en cuanto al uso de tatuajes en la actualidad es bastante pobre, todo esto por ser un país en vías de desarrollo y por los altos índices de violencias que se dan dentro del territorio nacional, todo esto ha llevado a la población en general y a las autoridades correspondientes a crear estereotipos al respecto de las personas que tiene tatuajes en su cuerpo, en su gran mayoría de veces estas ideologías sociales suelen perjudicar estas, ya que inmediatamente al ver a una persona con tatuajes se le vincula con las maras y por ende con la comisión de hechos delictivos como robos, extorsiones, asesinatos, homicidios, secuestros entre otros que comúnmente realizan dichas bandas.

En el desarrollo histórico de la delincuencia y la delincuencia organizada, existen muchas bandas que se han caracterizado con el uso de tatuajes específicos, para el caso de Guatemala lo más común son las maras, tanto el barrio 18 como la mara salva trucha los que a través de su desarrollo en el país, se han identificado por el uso de



tatuajes en gran parte de su cuerpo, por lo cual las autoridades correspondientes específicamente la Policía Nacional Civil, ha argumentado que toda persona que utilice un tatuaje ha de pertenecer a uno de estos grupos delictivos, algo que no es correcto, pues también existen el uso de tatuajes de carácter artístico o arte corporal como también es llamado, por lo cual se debe de capacitar a los agentes de dicha institución y impartirles cursos sobre la apología del delito para que de esta manera en base a su ideología se le imputen hechos delictivos a una persona que utiliza tatuajes o se les vinculen con las maras en Guatemala.

4.3. Aspectos generales de la apología del delito

Es importante establecer que la apología del delito es una nueva tendencia del derecho penal, la cual pretende vincular directamente personas con la comisión de hechos delictivos y de igual manera desligar a personas de esta comisión, es una ciencia de poca aplicación en el ordenamiento jurídico guatemalteco y especialmente en lo que respecta a la institución de la Policía Nacional Civil, la cual se debería de encargar de velar por la buena aplicación de la misma y de esta manera respetar la integridad de las personas.

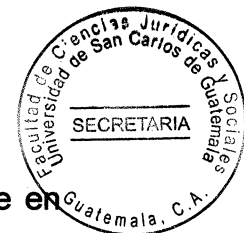
La aplicación de la apología del delito dentro del ordenamiento penal y como una ciencia auxiliar de la misma radica propiamente en la aplicación o justificación de acciones de dudosa legalidad, para el caso de la presente investigación jurídica el uso de tatuajes en las personas, de igual manera dicha corriente del derecho penal, se



enfoca bastante en la aplicación de principios éticos y morales de las personas, con lo que se pretende que no se comentan hechos delictivos.

Existen diversas posturas al respecto de la apología, una de las más relevantes es la de la jurista María Fernanda Millán Martínez, la cual expone lo siguiente al respecto: “Se define a la apología como la exposición, ante una concurrencia de personas o por cualquier medio de difusión, de ideas o doctrinas que ensalcen el crimen o enaltezcan a su autor. La apología sólo será delictiva como forma de provocación y si por su naturaleza y circunstancias constituye una incitación directa a cometer un delito. En la medida que sean utilizados medios informáticos para difundir las doctrinas que ensalzan el delito, la apología de delitos se convierte en delito informático, y en este sentido, son cada vez más numerosas las intervenciones frente a páginas Web que promocionan conductas delictivas como las mencionadas.”

Según lo establece la jurista anteriormente citada, la apología del delito es la suposición de la comisión de un hecho delictivo, la cual como figura jurídica no puede ser penada en el ordenamiento jurídico guatemalteco ya que no se encuentra regulada, pero para el caso de la presente investigación, se puede observar que la Policía Nacional Civil, ya utiliza dicha tendencia del derecho penal, sin saber los fundamentos teóricos y jurídicos de la misma, y como se indica en la doctrina anteriormente citada, se vuelve viral a través de las redes sociales y la internet esta práctica, ya que en muchas ocasiones se han arrestado a personas y conducido a tribunales únicamente con la suposición de la comisión de un hecho delictivo por portar tatuajes en su cuerpo, las autoridades las



presentan a la personas ya como un presunto delincuente o marero comúnmente en Guatemala, violentando el derecho de defensa y derecho de presunción de inocencia ya que se le imputan delitos que en realidad no se sabe a cabalidad si la persona los ha cometido o únicamente se supone.

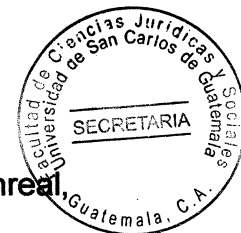
De acá la importancia que en Guatemala, se aplique la apología del delito y que principalmente se capacite constantemente a las instituciones estatales, en este caso la Policía Nacional Civil, para conocer sus aspectos doctrinarios, jurídicos y prácticos en cuanto a su aplicación y su forma de utilizar dentro de un ordenamiento jurídico como el guatemalteco.

4.4. Definición de la apología del delito

Para tener un mejor análisis y perspectiva de que es la apología y de cómo se incorporara dentro de la presente investigación jurídica, que se relacionan los tatuajes, la Policía Nacional Civil y la apología del delito, es importante desarrollar una serie de definiciones al respecto, por lo cual se establece lo siguiente.

Al establecer el origen del termino apología, el mismo tiene su origen en latín el cual significa lo siguiente: "Discurso en defensa o alabanza de persona o cosa y delito proviene del latín delicto o significa culpa, crimen o quebrantamiento de la ley por lo que el significado en su conjunto es el de: alabanza de un quebrantamiento grave de la ley."⁴²

⁴² Monreal Avila, Ricardo. **Apología del delito**. Pág. 7.



Al respecto del origen de la terminología de apología, el jurista Ricardo Monreal establece que dicha acepción se utilizó a través del tiempo en forma acusatoria de la comisión de un delito de una persona, sin tener los medios probatorios que efectivamente dieran certeza que se había cometido el hecho.

El diccionario de derecho usual se define a la apología como: "Elogio, solidaridad pública o glorificación de un hecho delictivo o de su autor a causa de él."⁴³

Según el jurista argentino Cabanellas al respecto de la definición de apología indica que es un elogio el cual se le hace a una persona que comete un hecho delictivo, aplicado a la presente investigación jurídica, puede tomarse desde el punto de vista que cuando una persona cuenta con tatuajes en su cuerpo en muchas ocasiones la Policía Nacional Civil, determina o elogia que la misma ha cometido un hecho delictivo, únicamente utilizando la apología del delito y no comprobándolo de una manera científica lo que se da hasta el momento de ser presentado a los órganos jurisdiccionales competentes en muchas ocasiones.

"El delito de apología delictiva requiere que el autor apologice bien sea hechos delictivos determinados, bien a sus responsables, presentando de esta manera a los delitos realmente cometidos como una alternativa legítima al orden penal establecido por el Estado. Dicho de otra manera: la acción apologética presenta al comportamiento desviado del autor y a los daños por éste ocasionados como un valor superior a los del

⁴³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 202.



orden jurídico. Consecuentemente este delito no se comete cuando las manifestaciones de aprobación no se refieren a acciones típicas, antijurídicas y amenazadas con pena concretamente ejecutadas, sino a la ideología general de personas que en los fines últimos puedan coincidir con la finalidad perseguida por ciertos delincuentes. La razón de esta limitación del contenido del tipo penal se debe llevar a cabo a través de la distinción entre la motivación ideológica y ejecución delictiva de la misma; la apología de la ideología, por lo tanto, no debe ser entendida necesariamente como una apología de la realización desviada de los fines postulados por la ideología.⁴⁴

La definición anterior indica que la apología se determina principalmente en base a la ideología de la persona, algo que en Guatemala con el uso de los tatuajes es bastante común que una persona que porte estos sea inmediatamente ligada a la comisión de un hecho delictivo y principalmente a un grupo delictivo, ya sea del crimen organizado o las maras que en el territorio nacional son bastantes comunes, de esta manera la apología del delito es una suposición ideológica que en este caso tiene las autoridades policiales sobre las personas que utilizan tatuajes.

El Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que “La apología del delito debe consistir en una alabanza pública de un hecho delictuoso declarado como tal (en caso concreto y con sentencia) y tiene como finalidad que sea cometido o adoptado por la comunidad, con lo que se está provocando o instigando, de manera indirecta, a la comisión de una conducta delictiva.”⁴⁵

⁴⁴ Sánchez-Ostiz, Pablo. **La apología del delito**. Pág. 627.

⁴⁵ Monreal Avila, Ricardo. **Ob. Cit.**



Lo que se establece con anterioridad se da mucho en el ordenamiento jurídico guatemalteco, ya que en muchas ocasiones por el simple hecho de que las personas porten tatuajes las autoridades y los medios de comunicación indican sin conocer el historial de la persona únicamente la sentencia ya que ha cometido un delito algo que no debe de ser de esta manera ya que se violan derechos constitucionales de las personas.

De las conceptualizaciones antes indicadas de la apología del delito se concluye que en su mayoría de veces se trata de una suposición de la comisión de un hecho delictivo por parte de una persona, sin antes ser llevada ante los órganos jurisdiccionales y se les acusa, esto se da comúnmente por la Policía Nacional Civil y los medios de comunicación social, ya que se le imputa a la persona únicamente por contar con tatuajes la comisión de hechos delictivos y de igual manera la participación dentro de un grupo criminal o mara en el país.

4.5. La apología del delito por la policía nacional civil en el uso de tatuajes

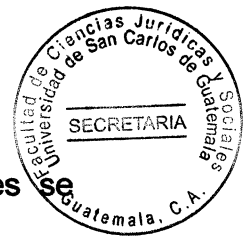
De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y en ese orden muchos de esos postulados no se cumplen por diversas causas y siendo fundamental la protección de la persona y el patrimonio, las fuerzas de seguridad brindan dicho servicio con bastante deficiencia pues los elementos policíacos no corresponden al número de habitantes que deben ser protegidos y además existe inseguridad ciudadana especialmente por la ola de

criminalidad, violencia y delincuencia que afectan a la sociedad guatemalteca desde hace muchos años.

Sin embargo, para minimizar dichos actos constantemente las autoridades que tiene a su cargo la Policía Nacional Civil proceden a efectuar vigilancia, patrullajes en determinadas áreas o sectores del territorio nacional y es allí donde constantemente se da la apología del delito cuando los agentes de la Policía Nacional Civil proceden al registro de personas y éstas tiene uno o varios tatuajes personales y dicha autoridad relaciona directamente a dichas personas con la criminalidad, pandillas o perteneciente a las denominadas maras, lo cual constituye una flagrante violación al derecho de integridad, pues es la propia autoridad la que comete dicha apología siendo necesario conocer aspectos institucionales de actuación, formación capacitación, en materia de seguridad ciudadana, seguridad pública y derechos humanos entre otros aspectos.

Además, el abuso de autoridad de la Policía Nacional Civil, así como, el escaso conocimiento jurídico principalmente en muchas oportunidades da como resultado que en muchas ocasiones se juzgue a una persona por su apariencia, vestimenta e incluso por tener tatuajes en la piel, lo cual índice en la apología del delito.

La Policía Nacional Civil no tiene un protocolo uniforme para el registro de personas, sino lo hacen de acuerdo a las circunstancias que puede ser peatonal, automóvil u otro medio de transporte, debido a que se ha creado un estereotipo por parte de las



autoridades policiales, de que las personas que utilizan algún tipo de tatuajes encuentran ligadas a las maras, pandillas o crimen organizado.

Básicamente, el problema radica en que la apología del delito es una suposición de que la persona que se encuentra bajo revisión por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, por poseer tatuajes en su cuerpo se encuentran ligados a estructuras criminales, especialmente a las maras tanto la mara salvatrucha, como el barrio 18, dos de las más sanguinarias del país, la aplicación de la apología del delito en muchas ocasiones perjudica a las personas puesto que el tatuaje para las autoridades policiales se ve desde el punto de vista delictivo, entonces al tener las personas dichos tatuajes, los agentes policiales se ligan inmediatamente a la comisión de hechos delictivos aunque esto no sea de esta manera.

Actualmente en el ámbito social el uso de tatuajes es común, existen diversidad de tipos de tatuajes artísticos, en contra parte a este arte existen los tatuajes que vinculan a las personas a grupos delictivos, especialmente en el caso de la sociedad guatemalteca a las denominadas maras, en muchas ocasiones a las personas que utilizan tatuajes se les liga inmediatamente a las maras, grupos del crimen organizado que se encargan de extorsionar, robar, asesinar e incluso interviniendo en operaciones de narcotráfico. Por lo cual es importante conocer el grado de conocimiento por parte de la Policía Nacional Civil, en materia de tatuajes y cuál es el mecanismo que determina a que pandilla pertenece, ya que según los medios de comunicación cuando la Policía Nacional Civil da la noticia de su captura inmediatamente los vincula a un



grupo delictivo conocido, principalmente el Mara Salvatrucha o el Barrio 18, la misma se realizara para conocer el ámbito del mundo de los tatuajes y el significado de los mismos y cuáles son los mecanismos y precauciones que toma la Policía Nacional Civil, al momento de requisar, detener o conducir a una persona que tiene en su cuerpo algún tatuaje distintivo de un grupo criminal.

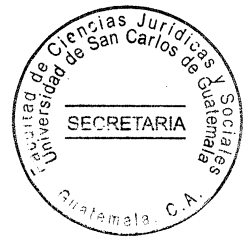
Es importante manifestar que en la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Numero 11-97 del Congreso de la Republica establecen las diferentes funciones que se le asignan esta la prevención del crimen, algo que se puede llevar a cabo si los agentes al servicio de la institución conocen sobre los diferentes tipos de tatuajes y por medio de estos puedan vincular a un presunto delincuente con una banda criminal como se ha dado en muchos casos que al ver a una persona sospechosa por tanto tatuajes vinculantes se solicita solvencia a la base de datos y estos cuentan con orden de captura.

La apología del delito es una suposición de que la persona que se encuentra bajo revisión por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, por poseer tatuajes en su cuerpo se encuentran ligados a estructuras criminales, especialmente a las maras tanto la mara salvatrucha como el barrio 18, dos de las más poderosas y sanguinarias del país, la aplicación de la apología del delito en muchas ocasiones viene a perjudicar a las personas puesto que el tatuaje por las autoridades policiales no se ve desde el punto de vista artístico si no desde el punto de vista delictivo, entonces al tener los mismos se ligan inmediatamente a la comisión de hechos delictivos aunque esto no sea de esta manera, por lo cual es importante que la actuación de la Policía Nacional Civil,



en cuanto al procedimiento a seguir cuando son detenidas o revisadas las personas que cuentan con tatuajes en su cuerpo y de esta manera aplicar la tendencia jurídica de la apología del delito y con esto evitar que personas que cuentan con tatuajes de carácter artístico sean expuestas a los medios de comunicación, donde inmediatamente se asegura la detención de un integrante de una banda delictivo o mara, lo cual en muchas ocasiones es una información errónea y falsa, la cual en ningún momento es desmentida por los medios de comunicación que han hecho viral dicha información, por los diversos medios de comunicación masiva.

La apología del delito es aplicada en diversidad de ramas del derecho, principalmente el derecho penal, como derecho que tipifica la conducta de las personas y los diversos delitos que éstas pueden cometer, en el caso de portar tatuajes no es un delito plenamente tipificado, pero existen muchas bandas criminales que abiertamente dicen identificarse a través de los tatuajes cada uno de éstos con un significado diferente, de acá es la importancia que la Policía Nacional Civil, conozca los aspectos de la apología del delito para aplicarla en sus actuaciones diarias y conocer la diferencia entre los tatuajes que ligan a una persona con cierto grupo criminal en este caso las maras en Guatemala y los tatuajes artísticos o religiosos.

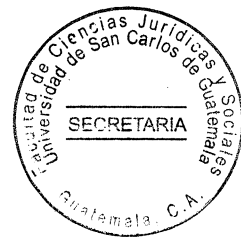


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La apología del delito es una suposición de que la persona que se encuentra bajo revisión por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, por poseer tatuajes en su cuerpo se encuentran ligados a estructuras criminales. Actualmente, Guatemala es un país donde las personas tienen diversos tabús y uno de ellos es lo relativo al uso de tatuajes, puesto que, lo miran como una práctica relacionada a la criminalidad y la comisión de hechos delictivos. En el caso de las autoridades policiales, estas no se encuentran capacitadas para diferenciar los tipos de tatuajes, por lo cual, muchos agentes de la Policía Nacional Civil, también ligan a las personas que usan tatuajes con el crimen organizado.

La base legal violentada, radica en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que es el principio de presunción de inocencia, ya que en muchas oportunidades, las fuerzas policiales al ver una persona con tatuajes a criterio propio determinan que esta se encuentra en grupos delictivos, violentando dicho principio.

Por lo cual, como solución se plantea que es importante que las fuerzas de seguridad de Guatemala, especialmente la Policía Nacional Civil. Conozca sobre el uso y la aplicación de la apología, del delito, la cual como se abordó dentro de la investigación es una suposición, en este caso se aplica al uso de tatuajes en la población guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ LICONA, Nestor Eduardo. **Semiótica de una práctica cultural: el tatuaje.** Escuela Nacional de Antropología e Historia. México. Editorial UNAM, 2002.
- BACIGALUPO, Enrique. **Derecho penal parte general.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1985.
- BLANCO ESCANDÓN, Celia. **Iniciación práctica al derecho penal, parte general, enseñanza por casos.** México. Ed. Porrúa, 2008.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1976.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco.** Guatemala: Impresiones Gráficas, 2006.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1975.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco.** Guatemala. Ed. Crockmen, 2002.
- ESCOBAR CÁRDENAS, Fredy Enrique. **Complicaciones del derecho penal.** Guatemala: Ed. Magna Terra, 2014.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1975.
- Fundación Mirna Mack. **Readaptación del delincuente.** Guatemala: Ed. Hispania, 2009.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** México: Ed. Porrúa, 2006.



GARCÍA MORALES, Fanuel Macbanai. **Mecanismos de control sobre la Policía Nacional Civil.** Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales. Guatemala, 2000.

HERRERO HERRERO, César. **Criminología.** España: Ed. Rustica Castellano, 2007.

HIKAL, Wael. **Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo.** México: 2005. <http://funvic.org/CriminologiaPsicoanaitica.pdf>.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luís. **La ley y el delito.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Hermes, 1963.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Lecciones de derecho penal.** México: Biblioteca Clásicos del Derecho Penal, 2000.

KOCH, Manuel. **Los tatuajes. Proyectos jóvenes de investigación y comunicación, proyectos pedagógicos, proyectos ganadores.** Buenos Aires: Universidad de Palermo, 2007.

MANCHAME LEIVA, Raúl. **Aspectos generales de la criminología.** Guatemala: Ed. Santillana, 2011.

MARTÍNEZ, Denis. **Prevengamos el delito.** Guatemala: Ed. Nacional, 2003.

MÉRIDA PÉREZ, Henry Augusto. **Análisis de las Consecuencias que provoca la ausencia de la Policía Nacional Civil en el Municipio de Ixchiguan del departamento de San Marcos y sus efectos en la aplicación de justicia.** Guatemala: Universidad Mariano Gálvez, 2013.

MONREAL AVILA, Ricardo. **Apología del delito.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2011.

Policía Nacional Civil. **Historia de la Policía Nacional de Guatemala.** Tipografía Nacional. Guatemala, 1981.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

POLJUVE. **Violencia juvenil, maras y pandillas en Guatemala.** Guatemala: Ed. Hispania, 2009.

SÁNCHEZ-OSTIZ, Pablo. **La apología del delito.** España: s.e, 2015.

SANTOS HERNÁNDEZ, Jesús Ricardo. **Criminología, psicología forense y cuerpo de la víctima.** T II. Bogotá: SIGMA editores, 2010.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.